

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el Decreto Ley N°824, sobre impuesto a la renta; en el Decreto Supremo N°725, de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga convenio básico sobre cooperación técnica y económica con la República Federal de Alemania; en el Decreto Supremo N°317, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el contrato de aporte financiero y de ejecución del proyecto de energías renovables para el autoconsumo en Chile, celebrado entre la República de Chile y el KfW; en el Decreto Supremo Exento N°172, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba contrato y aporte financiero y ejecución del Proyecto Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile, celebrado entre la República de Chile, representada por el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Energía como entidad ejecutora y el Kreditanstalt Fur Wierderaufbau (KfW); en el Decreto Supremo Exento N°32, de 2021, del Ministerio de Energía, que aprueba el acuerdo separado complementario al contrato de aporte financiero, suscrito entre el Ministerio de Energía y KfW; en las Resoluciones Exentas N°27, N°74, N° 95, N° 130 y N° 143, todas de 2021, N° 31, de 2022, N° 16 y N° 45, de 2023, todas de la Subsecretaría; en el Oficio Ordinario N°411/2022, de la Subsecretaría de Energía; en el Oficio N°744, de 2022, de la Dirección de Presupuestos; en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambos, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Energía, mediante Resolución Exenta N°16, de 2023, aprobó las bases de postulación para el concurso "Ponle Energía a tu Empresa 2023", en adelante las "bases de postulación", publicándose el llamado en el portal <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/informacion/50>, el día 19 de enero de 2023.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 45, de 2023, de la Subsecretaría, se modificaron las bases de postulación, con la finalidad de aclarar las inconsistencias detectadas a propósito de la fase de consultas, en lo relativo al punto seis del párrafo tercero del numeral 2.1 de las bases de postulación y, en el Anexo 4 "Declaración jurada simple de relación con el inmueble donde se ubicará el proyecto", asimismo, se modificó la tabla contenida en el numeral 3.1 de citado pliego de condiciones, extendió la fecha de publicación de respuestas y de cierre de postulaciones, esto es, hasta los días 6 de marzo y 6 de abril de 2023, respectivamente.
3. Que, sin perjuicio de lo anterior, esta Subsecretaría detectó un error de digitación las columnas requisito y documento (medio de verificación), fila 10, de la tabla contenida en el numeral 4 de las bases de postulación, que hace necesaria una nueva modificación de bases, de acuerdo con lo establecido en el párrafo final del numeral 3.3 de las bases de postulación.
4. Que, en dicho contexto, y considerando lo establecido en el párrafo segundo del numeral 3.3. de las bases de postulación, por el presente acto, corresponde aprobar las respuestas a las consultas formuladas por los interesados en participar en el concurso "Ponle Energía a tu Empresa 2023", a través del portal: <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>.
5. Que, en razón a lo anterior, corresponde mediante el presente acto administrativo aprobar las respuestas a las consultas formuladas por los interesados a través del referido portal y realizar una nueva modificación a las bases de postulación del concurso "Ponle Energía a tu Empresa 2023".

RESUELVO:

- I. **APRUÉBENSE** las respuestas a las consultas formuladas por los interesados a través del portal del <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3 de las bases de postulación, las cuales se transcriben a continuación:

N°	FECHA Y HORA	PREGUNTA (*)	RESPUESTA
1	18-01-2023 14:32	Hol estoy intentando postular pero al parecer. Ya bajaron la postulación Que es hasta hoy 18/01/2023	De conformidad a la modificación aprobada a las bases del concurso, mediante la Resolución Exenta N° 45, de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la fecha de cierre recepción de postulaciones, corresponde al día 6 de abril de 2023, a las 12.00 horas.
2	19-01-2023 14:31	Hola, tengo dos preguntas. 1. Donde puedo encontrar las bases del concurso? ya que el enlace en la página para descargarlas no me funciona. 2. El concurso es para clientes libres y regulados? o hay alguna diferencia. Gracias,	<p>1. Las bases de concurso están disponibles en la sección II. "Bases del Concurso", en la página web https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/informacion/50</p> <p>2. Los Postulantes pueden ser clientes libres o regulados, las bases no hacen ninguna distinción.</p>
3	19-01-2023 14:56	Quería saber si podemos postular como corporación sin fines de lucro. Estamos interesados en postular. Somos una empresa de educación y no somos fundación. Ojalá poder tener respuesta. Si necesita antecedentes nuestros favor consultar. Estamos ubicados en la región de Aysén. Gracias	<p>De acuerdo con el numeral 2.1 de las bases de concurso los Postulantes solo pueden ser personas jurídicas o naturales mayores de 18 años, que tengan iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, y que registren ventas netas anuales mayores o iguales a 200 UF (doscientas Unidades de Fomento), acreditables mediante las correspondientes declaraciones de IVA, en ese sentido, aquellas postulaciones que no cumplan con lo señalado serán declaradas inadmisibles según lo dispuesto en el requisito número 8 del numeral 4 de las bases.</p> <p>Debe tener en consideración que de acuerdo con el numeral 2.1 de las bases de concurso, no se admitirán aquellas postulaciones presentadas por empresas del Estado o personas jurídicas de derecho público que reciban regularmente aportes del Estado. O bien, presentadas por colegios, universidades y/o fundaciones.</p> <p>Si se cumplen las condiciones se podrá postular.</p>
4	20-01-2023 12:35	Buen día, Solo pueden postular empresas que cuenten con servicio eléctrico?? Ya que nosotros (agricola) no tenemos electricidad, funcionamos con panel solar y máquinas con bencina o petróleo, en estos casos no es factible postular? Si es así habrá algún proyecto que se ajuste a estos antecedentes. Muchas gracias!!!	<p>De acuerdo al numeral 2.3 de las bases de postulación, el párrafo 4 establece que: <i>En el caso de proyectos de generación de energía eléctrica, ...podrán postular: Sistemas sin inyección a la red (Ex NCH Eléctrica N°4, actual Decreto Supremo N°8, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica y Pliego técnico normativo RIC N°9: Sistemas de Autogeneración)</i>. En este sentido pueden postular proyectos que no tengan suministro eléctrico.</p> <p>De acuerdo con el numeral 4 de las bases de concurso, el requisito 10 de admisibilidad de las postulaciones, el medio de verificación, para demostrar el consumo de energía anual, debe corresponder a copias de las boletas o facturas de los energéticos consumidos por el Postulante, declarados en la sección 1.2 del Anexo 2 de las bases del concurso.</p> <p>Se aclara que si bien el requisito 10, de la tabla contenida en el numeral 4, hace referencia al apartado 2 del Anexo 2, de las bases del concurso, dicha referencia debe entenderse respecto del apartado 1.2 del referido Anexo.</p> <p>Por lo tanto, podrán postular al concurso aquellas Postulantes que cumplan lo indicado en el numeral 2.1 de las bases de concurso, y que acompañen la postulación con copias de las boletas o facturas de bencina o petróleo, o del energético que se utilice actualmente para generar energía.</p> <p>Finalmente, el diseño del proyecto postulado debe ser iniciativa del postulante.</p>
5	20-01-2023 18:40	Debido al atraso de los resultados del programa "Ponle	De conformidad a la modificación de bases concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 45, de 2023, de la Subsecretaría, serán inadmisibles

		<p>energía a tu pyme 2022", se considera de igual forma que estén ejecutados el 40% de los proyectos antes del cierre de la postulación?, siendo que estamos a fines de enero y aun no dan los resultados de los proyectos postulados en noviembre del 2022</p>	<p>"aquellas postulaciones cuyo Proveedor/a la fecha de cierre de las postulaciones, aún se encuentre ejecutando materialmente más de un 40% del total de los proyectos en los que participó como tal, en las versiones 2020 y 2021 del concurso Ponle Energía a tu Pyme de la Agencia o del concurso Ponle Energía a tu Empresa 2021 del Ministerio de Energía, o bien, se haya adjudicado cinco (5) o más proyectos en la versión 2022 del concurso Ponle Energía a tu Pyme, a la fecha de cierre recepción de postulaciones, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 de estas bases.</p> <p>Al efecto, se entenderá que un proyecto se encuentra ejecutado materialmente, cuando la instalación del proyecto esté terminada y haya sido presentado el correspondiente informe final, aunque este no haya sido aprobado a esa fecha. En caso de sistemas fotovoltaicos, aquel proyecto que se encuentra ya instalado con su respectivo trámite T4 aprobado."</p>
6	20-01-2023 18:40	<p>Se podrá postular sistema de bombeo solar?, solo considerando instalación, módulos fotovoltaicos y reguladores de carga?</p>	<p>De acuerdo al numeral 2.3 de las bases de concurso, "<i>se cofinanciará proyectos de todo tipo de medios de generación a través de energías renovables, que tengan como objetivo el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica</i>". Entre estos se menciona el solar fotovoltaico.</p> <p>Respecto de qué se cofinanciará, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5 de las bases del concurso "<i>El cofinanciamiento que se otorgará en virtud del Concurso sólo cubrirá una parte del costo total de los equipos y de la habilitación de la solución contemplada en el proyecto de energía renovable susceptible de ser financiado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.4 de las presentes bases.</i>"</p> <p>La implementación se entiende como el diseño, construcción y puesta en funcionamiento del proyecto de energía renovable.</p> <p>Asimismo, el mismo numeral señala que "<i>Sólo se cofinanciarán en virtud del Concurso los siguientes costos para proyectos de inversión:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Costo de equipos: Comprende los gastos en equipos y tecnología que se utilicen para generar y almacenar algún tipo de energía renovable, tales como paneles fotovoltaicos, sistemas solares térmicos, calderas que utilicen biomasa, turbinas para minihidro, baterías y estanques acumuladores de agua, así como sistemas de cañerías y radiadores para un sistema de calefacción, entre otros.</i> • <i>Costo de habilitación de la solución: Comprende los gastos necesarios para implementar el proyecto, entre los que se considera el diseño y/o ingeniería, mano de obra y transporte, materiales, arriendo de maquinaria, costos de trámites y permisos, entre otros. Los costos excluidos en el presente numeral deberán financiarse con el aporte de los/as Beneficiario/as.</i>"
7	20-01-2023 18:42	<p>Se podrá postular un sistema de solo almacenamiento?, debido a que una empresa ya tiene instalado un sistema fotovoltaico, pero en su momento no se pudo colocar un sistema de almacenamiento para su funcionamiento híbrido. ¿Se podrá postular solo el almacenamiento?, es decir sistema de batería más sus accesorios?</p>	<p>El numeral 2.3 de las bases de concurso señala que "<i>se cofinanciará proyectos de todo tipo de medios de generación a través de energías renovables, que tengan como objetivo el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica</i>".</p> <p>Por lo tanto, no se cofinanciará tecnologías de almacenamiento para autoconsumo, que se abastezcan de medios de generación renovables ya existente.</p> <p>Existen otras fuentes de financiamiento a las cuales podría postular solo el sistema de almacenamiento, por lo que lo invitamos a revisar la página web https://pfinanciamiento.minenergia.cl/ del Ministerio de Energía para que conozca sobre otras alternativas de financiamiento relacionadas con energía.</p>
8	21-01-2023 20:08	<p>Buenas Tardes Consulta, donde puedo ver que proveedores trabajan en la región de Atacama, específicamente en Copiapó? Quedo atenta Muchas gracias</p>	<p>El Ministerio de Energía no administra ni cuenta con un listado de proveedores autorizados. Sin embargo, a modo referencial, y sin que constituya una exigencia, existen diferentes fuentes de información sobre proveedores e instaladores, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro Energético de la Agencia de Sostenibilidad Energética: https://www.registroenergetico.cl/#/

			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proveedores e Instaladores de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles: https://www.sec.cl/gda/proveedores-e-instaladores/ • Instaladores de Biogás de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles: https://www.sec.cl/gda/biogas/ • Listado de empresas que participaron del Índice de Precios de Sistemas Fotovoltaicos versión 2020: https://energia.gob.cl/sites/default/files/documentos/factsheet_id_p_fv_2020.pdf • Lista de Proveedores de Bombas de Calor: https://www.energia.gob.cl/sites/default/files/lista_de_proveedores.pdf • Listado de empresas que participaron del Índice de Precios de calefactores, calderas y pellets comercializados en Chile, versión 2019: https://www.energia.gob.cl/sites/default/files/biomasa_-_indice_de_precios.pdf • Catálogo de Proveedores Minihidro. CNR - Ministerio de Energía 2019: https://www.cnr.gob.cl/temas-transversales/energias-renovables-en-riego/minihidro/ <p>Sin perjuicio de lo anterior, los proveedores deben cumplir con las exigencias establecidas en las bases del concurso.</p>
9	22-01-2023 12:41	Buenas tardes, les comento que poseo panadería con 18 paneles solares funcionando en perfectas condiciones y en nuestro camino al cambio energético queremos cambiar nuestros vehículos de trabajo por eléctricos. Se puede postular recambio de vehículos?	De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de las bases del concurso, se cofinanciará proyectos de todo tipo de medios de generación a través de energías renovables, que tengan como objetivo el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica, por lo tanto, no se cofinanciará el recambio a vehículos eléctricos.
10	22-01-2023 12:42:42	Buenas tardes, les comento que poseo panadería con 18 paneles solares funcionando en perfectas condiciones y en nuestro camino al cambio energético queremos cambiar nuestros vehículos de trabajo por eléctricos. Se puede postular recambio de vehículos?	Remítase a la respuesta de la pregunta 9.
11	23-01-2023 11:50	Hola!, Les escribo de parte de la empresa Mundoingeniería, somos una empresa que califica con los términos explicados en las bases del concurso, pero tengo una duda. Nuestro rubro son los servicios (arriendo de maquinarias para movimientos de tierra, entre otras cosas), sin embargo, también nos hemos dedicado estos últimos años a la agricultura, tenemos una plantación de paltos y alfalfa, es por eso que queremos postular al concurso, para obtener cofinanciamiento para la instalación de paneles fotovoltaicos y generar energía solar para abastecer las bombas de riego. En ese sentido, cuando en el formulario de postulación me	De acuerdo con el numeral 2.1 de las bases del concurso, deberá seleccionar el rubro de la empresa, que encontrándose comprendido en el antedicho numeral, corresponda al registrado por el postulante en el SII.

		piden seleccionar el rubro, es correcto que elija la opción de agricultura? Espero me puedan ayudar, muchas gracias	
12	23-01-2023 21:57	<p>1. Un beneficiario de una versión anterior del Ponle Energía a tu pyme, puede postular al Ponle Energía a tu empresa? Obviamente cumpliendo los requisitos de facturación mínimos. 2. De ser afirmativa la respuesta a la consulta anterior, si una empresa postuló al ponle energía a tu pyme y que ahora está en proceso de evaluación, puede postular también al ponle energía a tu empresa? En el sentido de aprovechar ambas convocatorias y ver cuál de las dos le conviene más?</p>	<p>1. De acuerdo con lo indicado en el literal c) del numeral 2.2 de las bases: "c) Asimismo, podrán postular al Concurso quienes hayan sido seleccionados como Beneficiarios/as en alguna de las versiones anteriores de los concursos Ponle Energía a tu Pyme de la Agencia y/o Ponle Energía a tu Empresa del Ministerio de Energía, con proyectos que consideren una tecnología diferente. Con todo, dichas postulaciones en caso de superar la etapa de admisibilidad serán evaluadas, obteniendo un puntaje que la situarán en una posición dentro del ranking correspondiente a Postulantes que hace referencia el literal d) del numeral 6.2 de presente bases, pudiendo ser seleccionado como Beneficiario/a del Concurso, solo si existe presupuesto disponible y no se existan Postulantes que seleccionan en los listados singularizados en los literales b) y c) del citado numeral." Es decir, si el proyecto que se desea postular es de una tecnología renovable distinta al que fue beneficiado con dichos concursos públicos o recursos públicos, podrá postular al cofinanciamiento que se otorga a través del presente concurso.</p> <p>2. De acuerdo al párrafo 3 del numeral 2.1 de las bases del concurso, no se admitirán aquellas postulaciones que consideran un proyecto que ya fue beneficiado anteriormente por el Ministerio de Energía, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética ("Agencia de Sostenibilidad Energética" o "Agencia"), Servicio de Cooperación Técnica ("SERCOTEC"), Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario ("INDAP"), Comisión Nacional de Riego ("CNR") o Corporación de Fomento de la Producción ("CORFO"). De conformidad al requisito 11 del numeral 4 de las bases del concurso, es requisito de admisibilidad la presentación del Anexo N° 12, correspondiente a la declaración jurada simple del postulante de no haber sido beneficiado por el mismo proyecto por otras instituciones. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad al párrafo sexto del numeral 9.5 de las bases del concurso, el beneficiario solo podrá solicitar el reembolso de gastos respaldados de conformidad al procedimiento de inutilización de documentos de gastos rendidos por las entidades receptoras de fondos públicos, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 211, de 2022, de la Subsecretaría de Energía.</p>
13	24-01-2023 10:00	<p>Estimados Se puede realizar Unión de proveedores, y por otro lado, se puede indicar como experiencia la de un subcontrato? Saludos</p>	<p>Respecto a la unión de proveedores, de acuerdo al numeral 1.4 de las bases del concurso, solo se entenderá <i>por Proveedor/a</i> <u>toda persona natural o jurídica constituida en Chile.</u></p> <p>Dado que una Unión Temporal de Proveedores no constituye una persona jurídica, no es posible postular al presente concurso bajo dicha figura.</p> <p>Respecto a la experiencia: se considerarán como experiencia del proveedor y jefe de proyecto para efectos de la evaluación de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1.2 de las bases del concurso, solo aquellas declaradas en los Anexos 5 A y 5 B respectivamente, y tratándose de la experiencia del proveedor aquellas además acreditadas mediante el respectivo Anexo 9 y demás documentos que acrediten el pago. El referido Anexo 9, debe ser suscrito por quien sea dueño o representante legal de la empresa o institución para la cual se realizó la implementación y puesta en marcha del proyecto declarado, no existiendo distinción respecto al vínculo contractual entre éste y el proveedor para tal efecto.</p>
14	24-01-2023 10:48	<p>Hola. Somos el Parque Mahuida de La Reina, una Corporación Municipal de Derecho Privado sin fines de lucro, afecta a IVA por venta de entradas que factura más de 200 UF.</p>	<p>De acuerdo con el numeral 2.1 de las bases del concurso, no se admitirán aquellas postulaciones presentadas por empresas del Estado o personas jurídicas de derecho público que reciban regularmente aportes del Estado.</p>

		<p>Recibimos una subvención municipal anual y generamos un 30% de nuestros recursos, tenemos mucho interés en convertirnos en un Parque sustentable y este concurso podría colaborar a que ello ocurra. La pregunta es si cumplimos con nuestra personalidad jurídica para postular. Quedo atento a su respuesta, gracias</p>	
15	24-01-2023 11:42	<p>Estimado equipo de Ponle Energía a Tu Empresa, Junto con saludar y agradecer el inicio de este nuevo concurso, me dirijo a ustedes para hacer la siguiente consulta: En el concurso pasado participamos como Proveedor en 2 proyectos fotovoltaicos Net Billing, de los cuáles uno sigue abierto, por lo que según las bases actuales no podemos participar como Proveedor. Para este proyecto, el Beneficiario, según indica el contrato que firmó con nosotros, es el responsable de proveer un empalme energizado para la conexión del sistema FV que les instalamos. Hasta la fecha el Beneficiario no ha cumplido con este punto, debido a retrasos de la distribuidora, por lo que no nos ha sido posible realizar el protocolo de conexión necesario para cerrar el proceso. Contamos con el TE4 aprobado por la SEC, tenemos la planta 100% lista, solo falta la energización del empalme (que está montado). Debido a lo recién expuesto, considerando que como Proveedor hemos cumplido con todas nuestras obligaciones, dentro de los plazos estipulados por las bases del concurso, y que el cierre del proceso está fuera de nuestro alcance, es que solicito la autorización de poder participar como Proveedor en este nuevo concurso de Ponle Energía a Tu Empresa. Con gusto puedo hacer llegar todos los antecedentes necesarios para demostrar la veracidad del caso. ¡Saludos!</p>	Remítase a la respuesta de la pregunta 5.
16	24-01-2023 12:14	<p>Es posible postular un proyecto que hoy se encuentra operando en una ubicación con consumos reales de los últimos 2 años, pero que dentro de algunos meses se cambiará a una nueva dependencia. La operación de la empresa y los consumos</p>	De acuerdo con el numeral 2.1 de las bases del concurso , serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones que consideren un proyecto de energías renovables para el autoconsumo que tenga por objetivo cubrir los consumos de una instalación en etapa de desarrollo o construcción, o que estos consumos registren menos de un año.

		serán básicamente los mismos, pero en un nuevo lugar.	
17	24-01-2023 16:11	Buenas tardes, Consulta, como empresa instalamos una pequeña planta de generación fotovoltaica para nuestro autoconsumo con financiamiento bancario, es posible postular con el proyecto ya en marcha a este concurso del ministerio de energía? Quedo atento. Saludos.	De acuerdo con el numeral 2.1 de las bases del concurso, serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones que consideren proyectos que se encuentren en etapa de prueba, puesta en marcha u operación.
18	24-01-2023 17:30	Consulta si yo recién realice ampliación de giro y mi empresa antigua tiene 14 años puedo postular con mi nuevo giro? Gracias	De acuerdo al numeral 2.1 de las bases del concurso, los Postulantes deben tener " <i>iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, y que registren ventas netas anuales mayores o iguales a 200 UF (doscientas Unidades de Fomento), acreditables mediante las correspondientes declaraciones de IVA, con doce meses consecutivos, en uno de los 3 años anteriores a la fecha de cierre de las postulaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley N°824, sobre impuesto a la renta, y según lo señalado en el requisito número 1 del numeral 4 de las presentes bases.</i> " El rubro al que hace referencia el numeral 2.1 corresponde al vigente a la fecha de postulación.
19	24-01-2023 17:54	Disculpe confundí los horarios ...de otra charla también de uds. Por eso mi tardanza	Toda la información sobre el concurso, incluyendo las dos charlas realizadas a la fecha, están disponibles en la página web www.ponleenergia.cl .
20	24-01-2023 18:25	¿Puede postular un comité de agua potable rural a este Concurso?	De acuerdo al numeral 2.1 de las bases del concurso, los Postulantes deben tener " <i>iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, y que registren ventas netas anuales mayores o iguales a 200 UF (doscientas Unidades de Fomento), acreditables mediante las correspondientes declaraciones de IVA, con doce meses consecutivos, en uno de los 3 años anteriores a la fecha de cierre de las postulaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley N°824, sobre impuesto a la renta, y según lo señalado en el número 1 del numeral 4 de las presentes bases.</i> " En caso de que el Comité de Agua Potable Rural no cumpla con este requisito, su postulación será declarada como inadmisibles.
21	25-01-2023 11:18	Se consulta si se pueden postular proyectos "Sistemas con inyección a la red con fines comerciales o Pequeños Medios de Generación Distribuidos (PMGD) hasta 9.000 kWe" con sistemas de almacenamiento de baterías con el propósito de alcanzar un cofinanciamiento mayor según tabla n°2.	El numeral 2.3 de las bases del concurso indican que, en el caso de proyectos de generación de energía eléctrica, podrán postular: " <u>• Sistemas con inyección a la red con fines comerciales o Pequeños Medios de Generación Distribuidos (PMGD) hasta 9.000 kWe, siempre y cuando cumpla con el requisito de autoconsumo (artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos).</u> " Asimismo, el numeral 2.4 señala que " <i>Los proyectos fotovoltaicos con almacenamiento podrán optar al cofinanciamiento calculado de conformidad a la tabla 2 siguiente, sólo si el almacenamiento considerado genera un incremento mínimo de 5% en el autoconsumo total de energía. Para este efecto, se deberá calcular el promedio diario de la generación de energía del sistema fotovoltaico sin almacenamiento (generación anual dividida por 365), y luego verificar que la energía que pueda almacenar el sistema de almacenamiento sea al menos un 5% del promedio diario de energía que genera el sistema. Los proyectos fotovoltaicos que contemplen baterías como almacenamiento, pueden ser con y sin inyección a la red.</i> "
22	25-01-2023 11:47	Refiérase al punto: 5.1.2. Criterio 2: Experiencia del/ de la Proveedor/a y del/de la jefe/a de proyecto. En el caso solar fotovoltaico la potencia de generación instalada del proyecto declarado en calidad de experiencia, deberá ser mayor o igual a un 30% del	De acuerdo con el criterio 2 del numeral 5.1.2 de las bases del concurso: " <i>• Para proyectos renovables de generación eléctrica (aerogeneración, biodigestor anaeróbico para generación eléctrica, caldera biomasa para generación eléctrica, central minihidroeléctrica, solar fotovoltaico) se considerará "proyecto similar" todo proyecto del mismo medio de generación de energía renovable que del postulado. En el caso solar fotovoltaico la potencia de generación instalada del proyecto declarado</i>

		proyecto postulado. Pregunta: esto se refiere a que el proveedor con su jefe de proyecto, en un supuesto que tenga 10KW instalado, solo puede postular proyectos menores o iguales a 6KW? o mayor o igual a 6KW?	<p><i>en calidad de experiencia, deberá ser mayor o igual a un 30% del proyecto postulado."</i></p> <p>Ejemplo: Si se postula un proyecto de 100 kWp debe presentar experiencia en proyectos iguales o mayores a 30 kWp.</p>
23	25-01-2023 12:47	¿Para el caso de cabañas, apart-hoteles, residenciales u hostales, es posible postular a estufas a pellets?	<p>El numeral 2.3 de las bases del concurso establece que se cofinanciará proyectos de todo tipo de medios de generación a través de energías renovables, que tengan como objetivo el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica, tales como:</p> <p><i>vii. Calefactor o caldera a biomasa.</i></p> <p>En relación a lo anterior, la biomasa comprende el pellets.</p>
24	25-01-2023 13:14	Por las bases, entiendo que se puede postular a bombas de calor, sin modificar la fuente de la energía eléctrica. Favor confirmar.	<p>El numeral 2.3 de las bases del concurso establece que <i>se cofinanciará proyectos de todo tipo de medios de generación</i> a través de energías renovables, que tengan como objetivo el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica, tales como:</p> <p>v. Bomba de calor aerotérmica desde 20 kWth de potencia vi. Bomba de calor geotérmica.</p> <p>De acuerdo al numeral 2.3 de las bases del concurso, se puede postular la tecnología de bombas de calor, lo cual no requiere modificar la fuente de energía eléctrica necesariamente.</p>
25	25-01-2023 21:41	Buen día! Trabajo en una empresa agrícola, y uno de nuestros campos no tiene conexión a empalme de compañía eléctrica. En la actualidad tenemos un pequeño sistema fotovoltaico y la energía adicional la obtenemos de un generador que funciona con diesel. No tenemos factura de Compañía eléctrica, pero sí tenemos muchas facturas de diesel. ¿Sirven estas facturas de diesel para demostrar el consumo anual? Muchas gracias Denisse	Remítase a la respuesta de la pregunta número 4.
26	25-01-2023 22:17	El monto que financie la empresa en este concurso, es posible presentarla posteriormente para el beneficio a la inversión DFL15 de la región de Aysén?	<p>De conformidad al requisito 11 del numeral 4 de las bases del concurso, es requisito de admisibilidad la presentación del Anexo N° 12, correspondiente a la declaración jurada simple del postulante de no haber sido beneficiado por el mismo proyecto por otras instituciones.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad al párrafo sexto del numeral 9.5 de las bases del concurso, el beneficiario solo podrá solicitar el reembolso de gastos respaldados de conformidad al procedimiento de inutilización de documentos de gastos rendidos por las entidades receptoras de fondos públicos, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 211, de 2022, de la Subsecretaría de Energía.</p>
27	25-01-2023 22:26	Hola, tengo una consulta. Donde arrendaba antes habian paneles solares por lo que no se pagaba por electricidad, puedo postular al no tener facturas electricas que demostrar atte felipe	<p>De acuerdo con el numeral 4 de las bases del concurso, el requisito 10 de admisibilidad de las postulaciones, el medio de verificación, para demostrar el consumo de energía anual, debe corresponder a copias de las boletas o facturas de los energéticos consumidos por el Postulante, declarados en la sección 1.2 del Anexo 2 de las bases del concurso.</p> <p>Se aclara que si bien el requisito 10, de la tabla contenida en el numeral 4, hace referencia al apartado 2 del Anexo 2, de las bases del concurso, dicha referencia debe entenderse respecto del apartado 1.2 del referido Anexo.</p> <p>Por lo tanto, podrán postular al concurso aquellos Postulantes que cumplan con todos los requisitos del concurso, lo que considera acompañar la postulación con copias de las boletas o facturas de bencina</p>

			o petróleo, o del energético que se utilice actualmente para generar energía.
28	26-01-2023 11:44	la empres debe tener 12 meses de ventas consecutivas, es decir ventas en todos los meses?? consulto somos microempresa de obras menores y tenemos ventas no consecutivas ya que facturamos montos sobre 3mill cada 3 meses aproximadamente, quedaríamos excluidos??	De acuerdo con el requisito 1 del numeral 4 de las bases del concurso, el Postulante deberá " <i>Registrar ventas netas anuales mayores o iguales a 200 UF (doscientas Unidades de Fomento), acreditables mediante las correspondientes declaraciones de IVA, con doce meses consecutivos, en uno de los 3 años anteriores a la fecha de cierre de las postulaciones.</i> " Por lo tanto, se debe demostrar que las ventas anuales son mayores o iguales a 200 UF, lo que se deberá acreditar con <u>doce (12) declaraciones de IVA consecutivas</u> . Es decir, las declaraciones de IVA deben ser consecutivas, no las ventas.
29	26-01-2023 13:30	¿cómo se clasifica a la empresa si es micro, pequeña, etc?	De acuerdo al numeral 2.4 de las bases del concurso, el tamaño de la empresa se diferencia por el monto anual de ventas de la misma, el que se calculará considerando las ventas netas anuales de uno de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de las postulaciones y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño.
30	26-01-2023 15:33	Buenas tardes estimados, Junto con saludar tengo el gusto de poder hacer consulta sobre si es viable la postulación de mi empresa cuyos datos informo a continuación: Nombre o Razón Social :SOCIEDAD HOTELERA MAUVI LIMITADA RUT Contribuyente : 76334523-8 Estaré atenta a su pronta respuesta.	Remítase a los requisitos de postulación y admisibilidad establecidos en las bases del concurso.
31	26-01-2023 15:35	Buenas tardes estimados, En el caso de un empalme eléctrico nuevo que se instaló en reemplazo de un generador Diesel (por lo tanto, no cuenta con 12 facturas de consumo eléctrico) se podría justificar con las facturas de consumos de Diesel asociadas al generador, ¿para postular un sistema fotovoltaico On-Grid bajo ley Net-Billing? Quedamos atentos. Saludos.	De acuerdo con el numeral 4 de las bases del concurso, el requisito 10 de admisibilidad de las postulaciones, el medio de verificación, para demostrar el consumo de energía anual, debe corresponder a copias de las boletas o facturas de los energéticos consumidos por el Postulante, declarados en la sección 1.2 del Anexo 2 de las bases del concurso. Se aclara que si bien el requisito 10, de la tabla contenida en el numeral 4, hace referencia al apartado 2 del Anexo 2, de las bases del concurso, dicha referencia debe entenderse respecto del apartado 1.2 del referido Anexo. Por lo tanto, podrán postular al concurso aquellas Postulantes que cumplan lo indicado en el numeral 2.1 de las bases del concurso, y que acompañen la postulación con copias de las boletas o facturas de bencina o petróleo, o del energético que se utilice actualmente para generar energía.
32	26-01-2023 15:51	Estimados: Junto con saludar, les escribo para consultar respecto de la Tabla 1: Cofinanciamiento para proyectos fotovoltaicos sin almacenamiento Para una empresa mediana en este caso estipula como porcentaje sin bonificador (que es el caso) de 15%, por lo que entiendo ese es el cofinanciamiento de parte del programa. Para aclarar por lo que entiendo si el proyecto de energía en global sale por ejemplo 100 MM en total, el programa financia 15 MM ? Y como segundo consultar, en un proyecto es viable incorporar la producción fotovoltaica de energía y adicionalmente incorporar mejoras de la parte	1. De acuerdo con el numeral 2.4 de las bases del concurso el cofinanciamiento para proyectos fotovoltaicos sin almacenamiento, tratándose de mediana empresa, corresponde al 15% de su valor total, sin considerar bonificadores, con tope de \$40.000.000.- 2. El numeral 2 de las bases del concurso indica que el propósito de la iniciativa " <i>consiste en otorgar un cofinanciamiento no reembolsable a un/a Beneficiario/a para la implementación de un proyecto de autoconsumo en base a energías renovables, incentivando la inversión en este tipo de proyectos, que resulten en reducción en los costos de energía y en emisiones de CO₂ al medio ambiente.</i> " Por otra parte, el numeral 2.5 de las bases del concurso indica que " <i>El cofinanciamiento que se otorgará en virtud del Concurso sólo cubrirá una parte del costo total de los equipos y de la habilitación de la solución contemplada en el proyecto de energía renovable susceptible de ser financiado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.4 de las presentes bases.</i> " La implementación se entiende como el diseño, construcción y puesta en funcionamiento del proyecto de energía renovable.

		<p>energética orientada a la eficiencia del flujo de calor ? en este caso relativo a las condiciones de control de cámaras de producción en una champiñonera. Si fuese posible establecer contacto con algún ejecutivo sería genial De antemano muchas gracias Saludos!</p>	<p>Asimismo, el mismo numeral señala que "Sólo se cofinanciarán en virtud del Concurso los siguientes costos para proyectos de inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costo de equipos: Comprende los gastos en equipos y tecnología que se utilicen para generar y almacenar algún tipo de energía renovable, tales como paneles fotovoltaicos, sistemas solares térmicos, calderas que utilicen biomasa, turbinas para minihidro, baterías y estanques acumuladores de agua, así como sistemas de cañerías y radiadores para un sistema de calefacción, entre otros. • Costo de habilitación de la solución: Comprende los gastos necesarios para implementar el proyecto, entre los que se considera el diseño y/o ingeniería, mano de obra y transporte, materiales, arriendo de maquinaria, costos de trámites y permisos, entre otros. Los costos excluidos en el presente numeral deberán financiarse con el aporte de los/as Beneficiario/as." <p>Por lo anterior, el concurso no tiene por objetivo el implementar medidas de eficiencia energética.</p> <p>3. En cuanto a la solicitud de "establecer contacto con algún ejecutivo", el numeral 3.3 de las bases indica que "no se aceptarán consultas formuladas telefónicamente, mediante correos electrónicos o a través de cualquier otro medio que no sea el establecido precedentemente y, asimismo, las únicas respuestas válidas para efectos del Concurso serán aquellas que la Subsecretaría publique en el referido portal web. Las respuestas proporcionadas por otro medio, no producirán ningún efecto, ni serán consideradas válidas para el proceso de postulación."</p>
33	26-01-2023 16:32	<p>Tengo un cliente beneficiado por el concurso el año 2020, con un empalme. Actualmente posee otro empalme y quiere postular nuevamente ¿ es posible postularlo nuevamente?</p>	<p>De acuerdo con lo indicado en el literal c) del numeral 2.2 de las bases del concurso : "c) Asimismo, podrán postular al Concurso quienes hayan sido seleccionados como Beneficiarios/as en alguna de las versiones anteriores de los concursos Ponle Energía a tu Pyme de la Agencia y/o Ponle Energía a tu Empresa del Ministerio de Energía, con proyectos que consideren una tecnología diferente. Con todo, dichas postulaciones en caso de superar la etapa de admisibilidad serán evaluadas, obteniendo un puntaje que la situarán en una posición dentro del ranking correspondiente a Postulantes que hace referencia el literal d) del numeral 6.2 de las bases del concurso, pudiendo ser seleccionado como Beneficiario/a del Concurso, solo si existe presupuesto disponible y no se existan Postulantes que seleccionan en los listados singularizados en los literales b) y c) del citado numeral."</p> <p>Es decir, si el proyecto que se desea postular es de una tecnología renovable distinta al que fue beneficiado con dichos concursos públicos o recursos públicos, podrá postular al cofinanciamiento que se otorga a través del presente concurso.</p>
34	26-01-2023 16:44	<p>Estimados, estamos pensando en postular al concurso y tenemos dudas ya que las bases dicen en relación a la propiedad "Emplazamiento del proyecto postulado en un inmueble del cual el Postulante sea propietario o mero tenedor" En nuestro caso no somos propietarios, arrendamos la propiedad. ¿Por favor nos pueden indicar si podemos postular? ¿Qué quieren decir significa mero tenedor? Gracias y saludos</p>	<p>La calidad de arrendatario queda comprendida en la exigencia de mera tenencia del postulante respecto del inmueble en que se emplazará la solución energética.</p>
35	27-01-2023 8:47	<p>Quiero postular al proyecto Ponle Energía a tu Empresa, pero dentro de los documentos a adjuntar dice boletas de consumo eléctrico...tengo 2 cabañas para arriendo diario en</p>	<p>Remítase a la respuesta de la pregunta 4.</p>

		Puerto Cisnes, y donde están emplazadas no hay electricidad las cabañas funcionan con generador eléctrico a bencina...entonces no se si puedo postular (mi idea es hacerlo con paneles fotovoltaicos)	
36	27-01-2023 12:37	Quisiera saber si el fondo aplica para Institutos Profesionales y/o Centros de Formación Técnica, ya que en las bases se menciona que no es aplicable a Universidades, pero no especifica si contemplan otras instituciones de educación superior, Gracias,	Nada se indica en las bases del concurso respecto a la admisibilidad de los proyectos presentados por centros de formación técnica o institutos profesionales, sin embargo, deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en las referida bases.
37	27-01-2023 13:19	¿Es posible postular una planta solar portátil?. Es decir que se pueda instalar y desinstalar fácilmente para llevarla a otro lugar dentro del periodo de duración de la misma, a un bajo costo, de forma rápida y sin dejar estructuras en el terreno. ¿Sería necesario y pertinente de igual forma postular con los documentos del terreno inicial o podría ser considerado "equipamiento energético" como lo es un generador?	El Postulante sólo podrá acceder al cofinanciamiento en caso de que contemple proyectos de energías renovables para el autoconsumo de energía de la misma empresa, es decir, en sus propias oficinas o dependencias. De acuerdo con el requisito número 5 del numeral 4 de las bases del concurso , el proyecto debe emplazarse " <i>en un inmueble del cual el Postulante sea propietario o mero tenedor.</i> "
38	27-01-2023 14:53	Dentro de las bases no indica si las Corporaciones privadas pueden postular?, favor aclarar	Remítase a la respuesta de la pregunta 3.
39	30-01-2023 1:49	Hola buenas tardes Sñrs ministerio de energia; podre postular a ponle energia a tu empresa un supermercado. Quedare atento antemano gracias.	Los almacenes, supermercados, restaurantes, botillerías y otros comercios similares, sí podrán acceder al cofinanciamiento que se otorga a través del presente concurso, siempre y cuando cumplan con lo indicado en el numeral 2.1 de las bases del concurso, que indica: "Los Postulantes pueden ser personas jurídicas o naturales mayores de 18 años, que tengan iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, y que registren ventas netas anuales mayores o iguales a 200 UF (doscientas Unidades de Fomento), acreditables mediante las correspondientes declaraciones de IVA, con doce meses consecutivos, en uno de los 3 años anteriores a la fecha de cierre de las postulaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley N°824, sobre impuesto a la renta, y según lo señalado en el número 1 del numeral 4 de las presentes bases."
40	30-01-2023 8:48	Tengo un cliente que quiere instalar paneles solares para un sistema on grid, pero hoy no existe el techo ni la estructura sobre la que se instalarán los paneles, está se hará una vez sea adjudicado el financiamiento de este concurso. ¿Cómo se hace para postular en este caso?	De acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1 de las bases del concurso " <i>no se admitirán las siguientes postulaciones, las cuales, en caso de ser formuladas, serán declaradas inadmisibles según lo dispuesto en el número 8 del numeral 4 de las presentes bases:</i> • <i>Aquellas postulaciones que consideren un proyecto de energías renovables para el autoconsumo que tenga por objetivo cubrir los consumos de una instalación en etapa de desarrollo o construcción, o que estos consumos registren menos de un año.</i> "
41	30-01-2023 10:44	Se consulta por la experiencia. Si la empresa proveedora puede sumar las experiencias de los ingenieros o técnicos con ingresos de proyectos a SEC ya sea TE1, TE4 como experiencias totales de la empresa?	Solo se computarán las experiencias correspondientes de la persona natural o jurídica declarada como proveedor en la postulación de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1.2. Adicionalmente, remítase a la respuesta de la pregunta 73.
42	30-01-2023 10:46	Puede postular más de una empresa con el mismo representante legal?	Podría postular en la medida que el representante legal del postulante no se encuentre comprendido en alguna de las hipótesis artículo 100 de la Ley N°18.045, de conformidad al Anexo 11.

43	30-01-2023 10:48	Si recibí un bono de riego estatal (CNR) hace 10 años puedo postular?	Podrá postular si el proyecto a postular no se encuentra comprendido en ninguna de las hipótesis de inadmisibilidad previstas en el numeral 2.1 de las bases del concurso .
44	30-01-2023 11:32	A que se refiere con los energéticos a reemplazar o complementar? Anexo 2 - item c c. Especifique él o los energéticos a reemplazar (o complementar) por la tecnología renovable, y cómo se utilizará la energía generada por dicha tecnología:	En el literal c, del numeral 1.1 del Anexo 2 de las bases del concurso, deberá enumerarse los energéticos que utiliza el Postulante actualmente, y que serán reemplazados, o complementados, con la energía generada por el proyecto de energías renovables postulado. Asimismo, se debe explicar cómo el Postulante usará la energía generada por el proyecto de energías renovables postulado, en el proceso productivo o actividades que realiza en su empresa o negocio.
45	30-01-2023 11:44	buenos días , consulta para postulación de concurso listado de profesionales para elaboración de proyecto quedo atento a su comentarios ate luis brañas 971416613	Remítase a la respuesta de la pregunta 8.
46	30-01-2023 11:55	Se consulta por el Punto 2.4: "La diferencia entre el presupuesto total de la iniciativa y, el monto de cofinanciamiento otorgado deberá ser aportada en dinero por el/la Beneficiario/a." Pregunta: ¿Este aporte sera directo al proveedor o estara dependiente de la administracion del concurso?	De acuerdo a lo señalado en el numeral 10 de las bases del concurso, "Sin perjuicio de que el /la Beneficiario/a deberá financiar totalmente el proyecto hasta el término de su ejecución, la Subsecretaría entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado , cumplidas las condiciones que se señalan en dicho numeral.
47	30-01-2023 12:02	Se consulta por el Punto 2.4: "Los proyectos fotovoltaicos con almacenamiento podrán optar al cofinanciamiento calculado de conformidad a la tabla 2 siguiente, sólo si el almacenamiento considerado genera un incremento mínimo de 5% en el autoconsumo total de energía. Para este efecto, se deberá calcular el promedio diario de la generación de energía del sistema fotovoltaico sin almacenamiento (generación anual dividida por 365), y luego verificar que la energía que pueda almacenar el sistema de almacenamiento sea al menos un 5% del promedio diario de energía que genera el sistema. " Pregunta: ¿Se solicita generar un ejemplo numerico tipo de la situacion planteada de almacenamiento minimo del 5%?	De acuerdo con lo indicado en la sección 1.4 del Anexo 2 de las bases del concurso, se solicita: <i>"Para proyectos que contemplen baterías eléctricas, indicar el % de incremento del autoconsumo atribuible al almacenamiento. Para ello deberá calcular la capacidad de almacenamiento respecto al promedio diario de la generación de energía del sistema sin almacenamiento (generación anual dividida por 365), según se indica en numeral 2.4. de las bases del Concurso, respecto a Cálculo y monto del cofinanciamiento. Deberá ser respaldada la información en la respectiva memoria de cálculo preliminar o preingeniería, con la información técnica."</i> Ejemplo: Si se tiene una generación anual de 3650 kWh del sistema fotovoltaico, el promedio diario de esa generación son 10 kWh (esto sin almacenamiento). Para cumplir el incremento mínimo de 5% en el autoconsumo total de energía, se deberían poner baterías de al menos 500 Wh, ya que esa capacidad correspondería al 5% requerido. De todas formas, no se debe olvidar el % de descarga máximo que pueden tener las baterías en el diseño del sistema y así asegurar su vida útil.
48	30-01-2023 12:19	Pregunta 6: Contexto: En el anexo 7, Punto 12: "Si el proyecto se ubica sobre un techo, se deberá realizar un cálculo estructural previo, y asegurar que el techo:" Pregunta: Se consulta si este cálculo puede representarse con algún software de simulación para la postulación del proyecto o se requiere que venga con una firma de un	De acuerdo al literal g) del numeral 7.2 de las bases del concurso, " <i>Si el proyecto contempla un sistema solar fotovoltaico sobre 10 kWp, un sistema solar térmico, u otro sistema de generación instalado sobre una techumbre, deberá, asimismo, presentar un estudio de factibilidad estructural firmado por un Ingeniero Estructural, según lo dispuesto en el Anexo 7a o 7b, según corresponda. Asimismo, este estudio de factibilidad estructural deberá presentarse si así lo determina la Subsecretaría a partir de la evaluación técnica del proyecto, situación que será informada oportunamente al/a la Beneficiario/a.</i> " Se aclara que el estudio de factibilidad estructural se deberá presentar solo si el Postulante es seleccionado como Beneficiario, de acuerdo con

		ingeniero estructural o civil para tal efecto?	lo indicado en el numeral 7.2 de las bases de concurso. Es decir, el estudio de factibilidad estructural no se debe presentar durante la etapa de postulación al concurso.
49	30-01-2023 12:24	Contexto: En el anexo 7, Punto 12: "Si el proyecto se ubica sobre un techo, se deberá realizar un cálculo estructural previo, y asegurar que el techo:" Pregunta: Se consulta si para proyecto a piso, No a techo, se debe realizar algún cálculo estructural o solo se avala el cálculo con las especificaciones de fábrica, ficha técnica de la soportación?	<p>En la Tabla 3 del numeral 5.1.1, se indican los documentos y fichas técnicas de los equipos principales, por tecnología, que se deben acompañar en la postulación.</p> <p>Por ejemplo, el punto xii. Solar fotovoltaica, se solicita: <i>"• Pre-ingeniería del proyecto que incluya un análisis estructural de la techumbre o factibilidad del terreno, en donde se instalará el sistema. Análisis de la condición de la instalación eléctrica existente, dimensionamiento preliminar del sistema.</i> <i>• Reporte de exploradores de energía renovable y/o reporte del software de diseño.</i> <i>• Resolución Exenta con la autorización de la SEC para los paneles fotovoltaicos y el inversor, descargable en: https://www.sec.cl/gda/equipamiento-autorizado/</i> <i>• Ficha técnica de los paneles fotovoltaicos y del inversor.</i> <i>• Ficha técnica y/o especificaciones de la estructura de montaje."</i></p> <p>Por otra parte, y de acuerdo al literal g) del numeral 7.2 de las bases del concurso, <i>"Si el proyecto contempla un sistema solar fotovoltaico sobre 10 kWp, un sistema solar térmico, u otro sistema de generación instalado sobre una techumbre, deberá, asimismo, presentar un estudio de factibilidad estructural firmado por un Ingeniero Estructural, según lo dispuesto en el Anexo 7a o 7b, según corresponda. Asimismo, este estudio de factibilidad estructural deberá presentarse si así lo determina la Subsecretaría a partir de la evaluación técnica del proyecto, situación que será informada oportunamente al/a la Beneficiario/a."</i></p> <p>Se aclara que la memoria de cálculo estructural se debe presentar para obtener el certificado TE4. Si el proyecto es a piso, tal como dicen las bases, hay que analizar la factibilidad del terreno.</p>
50	30-01-2023 18:37	Hola, buenas tardes Mis consultas * microempresa con Rut de persona natural desde el año 2014, pero en noviembre del 2022 tuve que cambiar a empresa EIRL, Tengo esa duda por el tiempo comprobable de ventas ya que no cuento con esos 3 años que se piden en las bases... mi microempresa la empecé vendiendo chocolates artesanales en mi casa, y luego fui agregando helados artesanales con la cual tengo 3 barquilleras 1 congeladora y para mis chocolates con cacao tengo una templadora y una mantenedora eléctrica, 1 refrigerador y las cuales consumen mucha energía, mas los electrodomésticos de la casa..... este mes pague \$111000 en la cuenta de CGE. *Con respecto al ahorro en el consumo de energía, cuanto es lo que podría llegar a pagar un mes con ese valor(\$111000) en el consumo de energía eléctrica *La baja de consumo eléctrico, la veré en la primera boleta o en cuantas mas ? Agradecería su respuesta Gracias	<ol style="list-style-type: none"> De acuerdo con el numeral 2.1 de las bases del concurso "Los Postulantes pueden ser personas jurídicas o naturales mayores de 18 años, que tengan iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, y que registren ventas netas anuales mayores o iguales a 200 UF (doscientas Unidades de Fomento), acreditables mediante las correspondientes declaraciones de IVA, con doce meses consecutivos, en uno de los 3 años anteriores a la fecha de cierre de las postulaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley N°824, sobre impuesto a la renta, y según lo señalado en el número 1 del numeral 4 de las presentes bases". Se solicitan solo doce meses consecutivos, en uno de los 3 años anteriores a la fecha de cierre de las postulaciones. La idoneidad de la solución energética postulada en relación al ahorro energético deseado constituye una cuestión que deberá ponderar el postulante, sin perjuicio de lo anterior, el impacto ambiental, económico y social que provocará la solución elegida será considerado en el criterio 1 de evaluación previsto en el numeral 5.1.1 de las bases del concurso. Se sugiere solicitar una evaluación y cotización a un proveedor para analizar su condición particular. Los ahorros se deberían ver reflejados al mes siguiente, que el sistema instalado haya completado el protocolo de conexión con la empresa distribuidora, bajo el beneficio de la ley de Netbilling.

51	31-01-2023 11:14	Buenos días, ¿Todos los inversores que se postulan deben estar con la certificación de la SEC Vigente al momento de postular? ¿O se puede postular y mientras hacer la certificación de inversores? Hago la consulta porque la mayoría de los inversores certificados ante la SEC se encuentran con la Resolución Vencida. ¿Estos sirven igual? Desde ya muchas gracias	<p>En la Tabla 3 del numeral 5.1.1, se indican los documentos y fichas técnicas de los equipos principales, por tecnología, que se deben acompañar en la postulación, los que deberán estar vigentes al momento de la postulación.</p> <p>Por ejemplo, el punto xii. Solar fotovoltaica, se solicita:</p> <p>"• <i>Pre-ingeniería del proyecto que incluya un análisis estructural de la techumbre o factibilidad del terreno, en donde se instalará el sistema. Análisis de la condición de la instalación eléctrica existente, dimensionamiento preliminar del sistema.</i></p> <p>• <i>Reporte de exploradores de energía renovable y/o reporte del software de diseño.</i></p> <p>• <i>Resolución Exenta con la autorización de la SEC para los paneles fotovoltaicos y el inversor, descargable en:</i> https://www.sec.cl/gda/equipamiento-autorizado/</p> <p>• <i>Ficha técnica de los paneles fotovoltaicos y del inversor.</i></p> <p>• <i>Ficha técnica y/o especificaciones de la estructura de montaje."</i></p> <p>Según se consulta, <i>la Resolución Exenta con la autorización de la SEC para los paneles fotovoltaicos y el inversor</i> deberán estar vigentes al momento de la postulación.</p>
52	31-01-2023 11:34	Buenas tardes, se pueden implementar sistemas fotovoltaicos híbridos es decir: decir inversor conectado a la red eléctrica mas almacenamiento?	De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 de las bases del concurso, los proyectos fotovoltaicos con almacenamiento podrán optar al cofinanciamiento calculado de conformidad a la tabla 2 siguiente, sólo si el almacenamiento considerado genera un incremento mínimo de 5% en el autoconsumo total de energía, en los términos señalados en dicho numeral. Los proyectos fotovoltaicos que contemplen baterías como almacenamiento, pueden ser con y sin inyección a la red.
53	31-01-2023 11:36	Si la empresa instaladora no cumple con la experiencia solicitada para acreditar ya que es relativamente nueva, puede la experiencia de un socio reemplazar la experiencia solicitada	Tratándose de la experiencia del proveedor y del Jefe de Proyectos solo se considerarán aquellas experiencias declaradas en los Anexos 5A y 5B respectivamente, que correspondan a la persona (natural o jurídica) del proveedor o jefe de proyecto según el caso.
54	31-01-2023 11:45	Estimados ¿El beneficiario puede cofinanciar su aporte mediante un leasing? Saludos	<p>La diferencia entre el presupuesto total de la iniciativa y el monto de cofinanciamiento otorgado deberá ser aportado en dinero por el beneficiario, sin que las bases del concurso establezcan requisitos particulares respecto al origen del monto no cofinanciado. En ello, es el Beneficiario quien debe decidir el cómo financiará la diferencia entre el costo total del proyecto y el monto adjudicado por el Ministerio de Energía, sin embargo, debe considerar que para el informe de rendición que deberá presentar a la Subsecretaría, deberá contener los respaldos tributarios correspondientes señalados en el numeral 9.5 de las bases del concurso: "<i>El/la Beneficiario/a deberá incluir en los formatos de formularios de rendición, (formularios N°1 y N° 2), el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, pero asimismo, deberá incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del proyecto.</i>"</p> <p>"<i>Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a</i>".</p>
55	31-01-2023 11:47	Como puedo demostrar la experiencia de mi empresa proveedora si somos desde 10 años atrás importadores e instaladores de suministros y proyectos fotovoltaicos, bombeo solar y solares térmicos pero en general los proyectos que hemos realizado (muchos Off grid y de bombeo solar a través de Indap y Conadi) no los hemos inscrito nosotros en SEC.	<p>Para acreditar la experiencia de proyectos similares tratándose del proveedor, el postulante deberá adjuntar el Anexo 5A completo, el anexo 9 por cada experiencia declarada, firmada por el dueño de la empresa o representante legal de la institución donde fue instalado el proyecto similar y la copia de la factura o boleta que acredite el pago de los servicios prestados, en los términos establecidos en el numeral 5.1.2 de las bases de concurso.</p> <p>Para complementar la respuesta, remítase a respuesta de la pregunta 73.</p>
56	31-01-2023 11:47	Si el postulante desarrolló un proyecto fotovoltaico On Grid con financiamiento de Ponle	De acuerdo con lo indicado en el literal c) del numeral 2.1 de las bases del concurso: " <i>c) Asimismo, podrán postular al Concurso quienes hayan sido</i>

		<p>Energía a tu Pyme 2020. ¿Se puede postular un proyecto fotovoltaico con almacenamiento para este concurso?</p>	<p><i>seleccionados como Beneficiarios/as en alguna de las versiones anteriores de los concursos Ponle Energía a tu Pyme de la Agencia y/o Ponle Energía a tu Empresa del Ministerio de Energía, con proyectos que consideren una tecnología diferente.</i></p> <p><i>Con todo, dichas postulaciones en caso de superar la etapa de admisibilidad, serán evaluadas, obteniendo un puntaje que la situarán en una posición dentro del ranking correspondiente a Postulantes que hace referencia el literal d) del numeral 6.2 de presente bases, pudiendo ser seleccionado como Beneficiario/a del Concurso, solo si existe presupuesto disponible y no se existan Postulantes que seleccionan en los listados singularizados en los literales b) y c) del citado numeral."</i></p> <p>Es decir, si el proyecto que se desea postular es de una tecnología renovable distinta al que fue beneficiado con dichos concursos públicos o recursos públicos (distinta a solar fotovoltaica), podrá postular al cofinanciamiento que se otorga a través del presente concurso.</p>
57	31-01-2023 12:45	<p>1. Respecto a los plazos detallados en el punto 8. ¿Cuáles son los plazos para proyectos que consideren tanto tecnología Fotovoltaica más Almacenamiento?</p> <p>2. Respecto a tecnologías de almacenamiento y la documentación exigible en tabla 3, ¿hay documentación exigible para los equipos de almacenamiento?</p> <p>3. Respecto al monto del proyecto No financiado que deberá ser pagado por el beneficiario (punto 2.4), ¿Es posible que dicho monto sea financiado mediante un "financiamiento tipo leasing" u otro tipo de financiamiento con pagos en cuotas?</p> <p>4. Dado que en el punto 2.3 no se mencionan medios de almacenamiento, ¿Es posible financiar proyectos que cuenten solo con tecnologías de almacenamiento para autoconsumo, que se abastezcan de medios de generación renovables ya existentes? De ser positiva la respuesta, ¿En cuál de las tablas (Tablas 1 o 2) de cofinanciamiento clasificaría?</p> <p>5. Respecto a proyectos con tecnologías Fotovoltaicas y de Almacenamiento, dónde el monto de la tecnología fotovoltaica sea mayor a 50%, ¿Es posible acceder a financiamiento? De ser así, ¿En cuál de las tablas (Tablas 1 o 2) de cofinanciamiento clasificaría?</p>	<p>1. Conforme a lo señalado en el numeral 8 de las bases del concurso "El plazo de ejecución será de 6 meses para proyectos que contemplen sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos para agua caliente sanitaria y, de 10 meses para los demás tipos de proyectos. En ambos casos, dichos plazos serán contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, según lo previsto en el párrafo primero, numeral 7.4 de las presentes bases." Los proyectos solares fotovoltaicos con almacenamiento consideran una duración de 6 meses.</p> <p>2. La postulación debe considerar lo indicado en la Tabla 3 del numeral 5.1.1, así como también lo especificado en la sección 1.4 del Anexo 2, y lo señalado en el requisito 11 del Anexo 7a. Se deberá incluir la información técnica de los principales equipos y componentes que se declaren en el Anexo 2, se deberá incluir la ficha técnica de los equipos de almacenamiento.</p> <p>3. Respecto a leasing remítase a la respuesta de la pregunta 54.</p> <p>4. Remítase a la respuesta de la pregunta 7.</p> <p>5. Remítase a la respuesta de la pregunta 52.</p>
58	31-01-2023 16:49	<p>Buenas tardes Un Sistema de Generación Fotovoltaica Híbrida, que porcentaje de</p>	<p>El numeral 2.3 de las bases del concurso señala que "Los proyectos fotovoltaicos con almacenamiento podrán optar al cofinanciamiento calculado de conformidad a la tabla 2 siguiente, sólo si el almacenamiento</p>

		cofinanciamiento es posible acceder? Saludos	considerado genera un incremento mínimo de 5% en el autoconsumo total de energía. Para este efecto, se deberá calcular el promedio diario de la generación de energía del sistema fotovoltaico sin almacenamiento (generación anual dividida por 365), y luego verificar que la energía que pueda almacenar el sistema de almacenamiento sea al menos un 5% del promedio diario de energía que genera el sistema. Los proyectos fotovoltaicos que contemplen baterías como almacenamiento, pueden ser con y sin inyección a la red."
59	31-01-2023 17:14	Pensando en el diseño e implementación de un proyecto para una empresa beneficiaria, como empresa de desarrollo de proyectos de energías renovables, podemos postular con una constructora (EPC) asociada en la modalidad de unión temporal de proveedores (UTP)? Así complementamos experiencia y ventas para la propuesta. Gracias.	Respecto a la unión temporal de proveedores, de acuerdo al numeral 1.4 de las bases del concurso, solo se entenderá <i>por Proveedor/a " toda persona natural o jurídica constituida en Chile.</i> Dado que una Unión Temporal de Proveedores no constituye una persona jurídica, no es posible postular al presente concurso bajo dicha figura.
60	01-02-2023 7:37	Estimado equipo, por favor aclarar, la exclusión de la postulación, según lo que Uds. incluyen en su pagina, dice lo siguiente: "Adicionalmente, quedan excluidas:Postulaciones que consideran un proyecto que ya fue beneficiado anteriormente por el Ministerio de Energía, la Agencia de Sostenibilidad Energética, Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), Comisión Nacional de Riego (CNR) o Corporación de Fomento de la Producción (CORFO). ..." ¿Se refiere a un proyecto que se haya postulado a estas instituciones, pero que tenga que ver con energía renovables?, o se ¿eliminan las empresas que alguna vez hayan adjudicado a cualquier tipo de proyecto de CORFO, SERCOTEC, etc.? ¿En cualquier año?	De acuerdo con el numeral 2.1 de las bases del concurso, " <i>no se admitirán las siguientes postulaciones, las cuales, en caso de ser formuladas, serán declaradas inadmisibles según lo dispuesto en el número 8 del numeral 4 de las presentes bases:</i> • <i>Aquellas postulaciones que consideran un proyecto que ya fue beneficiado anteriormente por el Ministerio de Energía, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética ("Agencia de Sostenibilidad Energética" o "Agencia"), Servicio de Cooperación Técnica ("SERCOTEC"), Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario ("INDAP"), Comisión Nacional de Riego ("CNR") o Corporación de Fomento de la Producción ("CORFO")."</i> Por lo tanto, la condición aplica a un proyecto específico que ya fue beneficiado anteriormente con fondos públicos de las instituciones mencionadas. Si el proyecto que se desea postular es distinto al que fue beneficiado con otros concursos públicos o recursos públicos, sí podrá postular al cofinanciamiento que se otorga a través del presente concurso.
61	01-02-2023 9:27	¿Puede una sola persona usar su cuenta de clave única para realizar múltiples postulaciones con distintos beneficiarios/empresas?	De acuerdo con lo señalado en el numeral 3.4 de las bases del concurso, se indica que, para realizar una postulación, se deberá ingresar al portal con la clave única del Postulante o de quien tenga poder suficiente para representarlo , según el caso, que entrega el Servicio de Registro Civil e Identificación y, completar el formulario de postulación electrónico con los datos del Postulante, admitiéndose la presentación de un proyecto por postulante, lo que será verificado por su rol único tributario. Podrá una sola persona usar su cuenta de clave única para realizar múltiples postulaciones con distintos Postulantes, si es que cumple las condiciones descritas. Es importante aclarar que los datos ingresados quedan disponibles para retomar la solicitud mientras no se haya finalizado la postulación. Para poder retomar la misma postulación, se debe ingresar con el mismo RUN y Clave Única con el cual se ingresó por primera vez, ya que, si ingresa con otros datos, la plataforma lo registrará como nueva solicitud.

62	01-02-2023 9:27	¿Se solicita certificado de bienes raíces para la postulación?	En relación al inmueble en que se emplazará la solución energética postulada, las bases del concurso solo exigen en la etapa de postulación, los Anexos 4 y 10 y la información solicitada al respecto en el formulario de postulación, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 7.2 de las bases del concurso.
63	01-02-2023 11:11	Referente a la acreditación de la empresa, cuando dice "proyectos similares" podrían incluirse los sistemas fotovoltaicos on-grid y sistemas fotovoltaicos off-grid como similares? Es decir, postular un S. FV On-Grid pero presentar algunas experiencias off-grid que cuenten en el puntaje?	<p>De acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1.2 de las bases de concurso, "Se evaluará la experiencia del/ de la Proveedor/a y el/de la jefe/a de proyecto en proyectos similares, entendiéndose por tales, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para proyectos renovables de generación eléctrica (aerogeneración, biodigestor anaeróbico para generación eléctrica, caldera biomasa para generación eléctrica, central minihidroeléctrica, solar fotovoltaico) se considerará "proyecto similar" todo proyecto del mismo medio de generación de energía renovable que del postulado. En el caso solar fotovoltaico la potencia de generación instalada del proyecto declarado en calidad de experiencia, deberá ser mayor o igual a un 30% del proyecto postulado." <p>Asimismo, en el mismo numeral, se indica que "<u>Para acreditar la experiencia de un "proyecto similar", en el subcriterio "2.1 Experiencia del/ de la Proveedor/a" el Postulante deberá:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjuntar al Anexo 5A completo. • Respecto de cada una de las experiencias listadas en el referido Anexo 5A, se deberá adjuntar una declaración jurada simple, en idioma español o inglés, de acuerdo con el formato del Anexo 9, la cual deberá ser firmada por el dueño de la empresa o representante legal de la institución donde fue instalado el proyecto similar, agregando la información que permita verificar lo declarado. • Respecto de cada una de las experiencias listadas en el referido Anexo 5A, se deberá adjuntar la copia de la factura/boleta que acredite el pago de los servicios prestados. Si la glosa de la factura no hace referencia al proyecto, se solicita adjuntar un documento que complemente la información para la evaluación técnica, como una cotización, orden de compra u otro. La información contenida en las facturas/boletas presentadas para este efecto, tendrá carácter de confidencial. Sólo serán consideradas en la evaluación, aquellas experiencias declaradas en el Anexo 5A y, que resulten acreditadas mediante la respectiva declaración (Anexo 9) y, demás documentos que acrediten el pago, presentados en los términos señalados. <p>Según se indica en el número 11 del numeral 4 de las presentes bases, será requisito de admisibilidad para postular, presentar como mínimo la experiencia de un (1) "proyecto similar" acreditable respecto del/ de la Proveedor/a, adjuntando el respectivo Anexo 9 y su factura/boleta. <u>Para acreditar la experiencia de un "proyecto similar", en el subcriterio "2.2 Experiencia del/de la jefe/a de proyecto", el Postulante deberá:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjuntar el Anexo 5B consignando sólo la experiencia del profesional en la implementación de proyectos, designado en dicho anexo en el cargo de jefe/a de proyecto o análogo en otros "proyectos similares" en que haya cumplido dicha función. <p>La comisión evaluadora podrá verificar la experiencia declarada respecto al/a la jefe/a de proyecto, determinando si ésta resulta suficiente e idónea para otorgar el puntaje definido. Si a partir de la información proporcionada por el Postulante en el referido anexo, no es posible verificar dicha experiencia, ésta no será considerada en la evaluación."</p> <p>Las bases del concurso no hacen diferencia entre proyectos fotovoltaicos ongrid y offgrid en el caso de proyectos similares, sin embargo, debe tratarse de proyectos del mismo medio de generación de energía renovable que del postulado.</p>
64	01-02-2023 15:49	Estimados, me gustaría saber si es que hay otra forma de rendir el consumo de gas. Soy de Buchupureo y la compra siempre ha sido con una persona local que vende gas, la cosa es que tengo los movimientos en las cartolas del banco, pero el no me ha entregado nunca factura o	<p>De acuerdo con el numeral 4 de las bases de concurso, el requisito 10 de admisibilidad de las postulaciones, el medio de verificación, para demostrar el consumo de energía anual, debe corresponder a copias de las boletas o facturas de los energéticos consumidos por el Postulante, declarados en la sección 1.2 del Anexo 2 de las bases del concurso.</p> <p>Se aclara que si bien el requisito 10, de la tabla contenida en el numeral 4, hace referencia al apartado 2 del Anexo 2, de las bases del concurso, dicha referencia debe entenderse respecto del apartado 1.2 del referido Anexo.</p>

		<p>boleta. Me dice que me puede entregar a partir de este mes, pero alcanzaría a juntar sólo 2 facturas y según bases son de 12 meses consecutivos. Quiero postular al concurso para instalar termosolar y obtener agua caliente de las duchas. Me orientan por favor. Muchas gracias</p>	<p>Por lo tanto, podrán postular al concurso aquellas Postulantes que cumplan lo indicado en el numeral 2.1 de las bases del concurso, y que acompañen la postulación con copias de las boletas o facturas de bencina, gas o petróleo, o del energético que se utilice actualmente para generar energía.</p>
65	01-02-2023 15:50	<p>Estimados, Es posible postular con proyecto de recolección de aguas grises y negras? Tengo un camping y me gustaría implementar ese sistema para los residuos del baño del recinto. No sé si entra en las categorías para este concurso. Quedo atenta. Muchas gracias.</p>	<p>El numeral 2.4 de las bases del concurso señala que "<i>se cofinanciará proyectos de todo tipo de medios de generación a través de energías renovables, que tengan como objetivo el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica, tales como:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>i. Aerogeneración</i> <i>ii. Biodigestor anaeróbico para generación eléctrica</i> <i>iii. Biodigestor anaeróbico para generación térmica</i> <i>iv. Biodigestor anaeróbico para cogeneración</i> <i>v. Bomba de calor aerotérmica desde 20 kWth de potencia</i> <i>vi. Bomba de calor geotérmica</i> <i>vii. Calefactor o caldera a biomasa</i> <i>viii. Caldera biomasa para generación eléctrica</i> <i>ix. Central minihidroeléctrica</i> <i>x. Cogeneración por biomasa</i> <i>xi. Hidrógeno para autoconsumo con energías renovables</i> <i>xii. Solar fotovoltaica</i> <i>xiii. Solar térmica – sistemas compuestos (forzados)</i> <i>xiv. Solar térmica – sistemas prefabricados (termosifón de circulación natural)"</i> <p>Por lo tanto, no se cofinanciarán proyectos que no tengan relación con sistemas de energías renovables.</p>
66	01-02-2023 15:59	<p>En las bases se indica en dos puntos que no se admitirán las siguientes postulaciones: - Aquellas postulaciones presentadas por Postulantes en que su Proveedor haya sido adjudicado o beneficiado anteriormente en una licitación o concurso del Ministerio de Energía, o de la Agencia, cuyos convenios o contratos hayan terminado anticipadamente por causal imputable al Proveedor. - Aquellas postulaciones cuyo Proveedor/a a la fecha de cierre de las postulaciones, aún se encuentre ejecutando materialmente más de un 40% del total de los proyectos en los que participó como tal, en alguna de las versiones anteriores del concurso Ponle Energía a tu Pyme de la Agencia o del concurso Ponle Energía a tu Empresa del Ministerio de Energía. Mi consulta es: Como puedo obtener el listado de esos proveedores que no aplican a esta postulación, para no quedar fuera por escoger al proveedor inadecuado. Gracias</p>	<p>No existe ninguna nomina que se pueda entregar con dicha información, sin embargo, el Postulante por el solo hecho de postular mediante el formulario de postulación declara bajo juramento que su Proveedor a la fecha de cierre de las postulaciones no se encuentra en la hipótesis objeto de la presente pregunta.</p>

67	01-02-2023 16:13	1.- Un proyecto FV Híbrido, es decir, que se conecte a la red, pero que igualmente tenga baterías para el autoconsumo, se considera como Sistemas Fotovoltaicos con Baterías, en términos de los montos y % de co-financiamiento?	Remítase a la respuesta de la pregunta 52.
68	01-02-2023 16:31	Respecto a la experiencia de la empresa consultora (proveedor), es suficiente con que la empresa haya ejecutado 1 proyecto igual o similar? Independiente del tamaño del proyecto? Por último, se considera similar un proyecto fotovoltaico off grid con baterías con un proyecto fotovoltaico on grid?	<p>Respuesta para ambas consultas: De acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1.2 de las bases del concurso, "Se evaluará la experiencia del/ de la Proveedor/a y el/de la jefe/a de proyecto en proyectos similares, entendiéndose por tales, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para proyectos renovables de generación eléctrica (aerogeneración, biodigestor anaeróbico para generación eléctrica, caldera biomasa para generación eléctrica, central minihidroeléctrica, solar fotovoltaico) se considerará "proyecto similar" todo proyecto del mismo medio de generación de energía renovable que del postulado. En el caso solar fotovoltaico la potencia de generación instalada del proyecto declarado en calidad de experiencia, deberá ser mayor o igual a un 30% del proyecto postulado." <p>Asimismo, en el mismo numeral, se indica que "<u>Para acreditar la experiencia de un "proyecto similar", en el subcriterio "2.1 Experiencia del/ de la Proveedor/a" el Postulante deberá:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjuntar al Anexo 5A completo. • Respecto de cada una de las experiencias listadas en el referido Anexo 5A, se deberá adjuntar una declaración jurada simple, en idioma español o inglés, de acuerdo con el formato del Anexo 9, la cual deberá ser firmada por el dueño de la empresa o representante legal de la institución donde fue instalado el proyecto similar, agregando la información que permita verificar lo declarado. • Respecto de cada una de las experiencias listadas en el referido Anexo 5A, se deberá adjuntar la copia de la factura/boleta que acredite el pago de los servicios prestados. Si la glosa de la factura no hace referencia al proyecto, se solicita adjuntar un documento que complemente la información para la evaluación técnica, como una cotización, orden de compra u otro. La información contenida en las facturas/boletas presentadas para este efecto, tendrá carácter de confidencial. Sólo serán consideradas en la evaluación, aquellas experiencias declaradas en el Anexo 5A y, que resulten acreditadas mediante la respectiva declaración (Anexo 9) y, demás documentos que acrediten el pago, presentados en los términos señalados. <p>Según se indica en el número 11 del numeral 4 de las presentes bases, será requisito de admisibilidad para postular, presentar como mínimo la experiencia de un (1) "proyecto similar" acreditable respecto del/ de la Proveedor/a, adjuntando el respectivo Anexo 9 y su factura/boleta.</p> <p><u>Para acreditar la experiencia de un "proyecto similar", en el subcriterio "2.2 Experiencia del/de la jefe/a de proyecto", el Postulante deberá:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjuntar el Anexo 5B consignando sólo la experiencia del profesional en la implementación de proyectos, designado en dicho anexo en el cargo de jefe/a de proyecto o análogo en otros "proyectos similares" en que haya cumplido dicha función. <p>La comisión evaluadora podrá verificar la experiencia declarada respecto al/a la jefe/a de proyecto, determinando si ésta resulta suficiente e idónea para otorgar el puntaje definido. Si a partir de la información proporcionada por el Postulante en el referido anexo, no es posible verificar dicha experiencia, ésta no será considerada en la evaluación."</p> <p>Las bases del concurso no hacen diferencia entre proyectos fotovoltaicos ongrid y offgrid en el caso de proyectos similares.</p>
69	01-02-2023 16:42	Es valido como medio de verificación de experiencia de la empresa mostrar una factura la cual se encuentra incompleta ? Es decir en diferentes oportunidades la forma de pago y facturación se divide en diferentes partes. Se cuanta	<p>De acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1.2 de las bases del concurso, "<u>Para acreditar la experiencia de un "proyecto similar", en el subcriterio "2.1 Experiencia del/ de la Proveedor/a" el Postulante deberá:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjuntar al Anexo 5A completo. • Respecto de cada una de las experiencias listadas en el referido Anexo 5A, se deberá adjuntar una declaración jurada simple, en idioma español o inglés, de acuerdo con el formato del Anexo 9, la cual deberá ser firmada por el dueño de la empresa o representante legal de la institución donde

		<p>como valido mostrar una que se encuentra incompleta?</p>	<p><i>fue instalado el proyecto similar, agregando la información que permita verificar lo declarado.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Respecto de cada una de las experiencias listadas en el referido Anexo 5A, se deberá adjuntar la copia de la factura/boleta que acredite el pago de los servicios prestados. Si la glosa de la factura no hace referencia al proyecto, se solicita adjuntar un documento que complemente la información para la evaluación técnica, como una cotización, orden de compra u otro. La información contenida en las facturas/boletas presentadas para este efecto, tendrá carácter de confidencial. Sólo serán consideradas en la evaluación, aquellas experiencias declaradas en el Anexo 5A y, que resulten acreditadas mediante la respectiva declaración (Anexo 9) y, demás documentos que acrediten el pago, presentados en los términos señalados.</i> <p><i>Según se indica en el número 11 del numeral 4 de las presentes bases, será requisito de admisibilidad para postular, presentar como mínimo la experiencia de un (1) "proyecto similar" acreditable respecto del/ de la Proveedor/a, adjuntando el respectivo Anexo 9 y su factura/boleta.</i></p> <p><u><i>Para acreditar la experiencia de un "proyecto similar", en el subcriterio "2.2 Experiencia del/de la jefe/a de proyecto", el Postulante deberá:</i></u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Adjuntar el Anexo 5B consignando sólo la experiencia del profesional en la implementación de proyectos, designado en dicho anexo en el cargo de jefe/a de proyecto o análogo en otros "proyectos similares" en que haya cumplido dicha función.</i> <p><i>La comisión evaluadora podrá verificar la experiencia declarada respecto al/a la jefe/a de proyecto, determinando si ésta resulta suficiente e idónea para otorgar el puntaje definido. Si a partir de la información proporcionada por el Postulante en el referido anexo, no es posible verificar dicha experiencia, ésta no será considerada en la evaluación."</i></p> <p>Considerar, además, que en el Anexo 9 se declara que el/la Proveedor/a realizó la implementación y puesta en marcha del proyecto que se describe, el cual se encuentra terminado y operando.</p>
70	01-02-2023 16:45	<p>Es posible como medio de verificación mostrar unas facturas que se encuentran incompleta? Es decir a veces la forma de pago y facturación esta dividida en diferentes partes a lo largo del proyecto, entonces se contara una factura la cual ej. solo este su 50%? Y si es posible en el anexo 5A en la columna de monto total de facturacion, se pone el total real o el que se puede demostrar por las facturas encontras ?</p>	<p>1. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1.2 de las bases del concurso, "<u><i>Para acreditar la experiencia de un "proyecto similar", en el subcriterio "2.1 Experiencia del/ de la Proveedor/a" el Postulante deberá:</i></u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Adjuntar al Anexo 5A completo.</i> • <i>Respecto de cada una de las experiencias listadas en el referido Anexo 5A, se deberá adjuntar una declaración jurada simple, en idioma español o inglés, de acuerdo con el formato del Anexo 9, la cual deberá ser firmada por el dueño de la empresa o representante legal de la institución donde fue instalado el proyecto similar, agregando la información que permita verificar lo declarado.</i> • <i>Respecto de cada una de las experiencias listadas en el referido Anexo 5A, se deberá adjuntar la copia de la factura/boleta que acredite el pago de los servicios prestados. Si la glosa de la factura no hace referencia al proyecto, se solicita adjuntar un documento que complemente la información para la evaluación técnica, como una cotización, orden de compra u otro. La información contenida en las facturas/boletas presentadas para este efecto, tendrá carácter de confidencial. Sólo serán consideradas en la evaluación, aquellas experiencias declaradas en el Anexo 5A y, que resulten acreditadas mediante la respectiva declaración (Anexo 9) y, demás documentos que acrediten el pago, presentados en los términos señalados.</i> <p><i>Según se indica en el número 11 del numeral 4 de las presentes bases, será requisito de admisibilidad para postular, presentar como mínimo la experiencia de un (1) "proyecto similar" acreditable respecto del/ de la Proveedor/a, adjuntando el respectivo Anexo 9 y su factura/boleta.</i></p> <p><u><i>Para acreditar la experiencia de un "proyecto similar", en el subcriterio "2.2 Experiencia del/de la jefe/a de proyecto", el Postulante deberá:</i></u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Adjuntar el Anexo 5B consignando sólo la experiencia del profesional en la implementación de proyectos, designado en dicho</i>

			<p><i>anexo en el cargo de jefe/a de proyecto o análogo en otros "proyectos similares" en que haya cumplido dicha función.</i></p> <p><i>La comisión evaluadora podrá verificar la experiencia declarada respecto al/a la jefe/a de proyecto, determinando si ésta resulta suficiente e idónea para otorgar el puntaje definido. Si a partir de la información proporcionada por el Postulante en el referido anexo, no es posible verificar dicha experiencia, ésta no será considerada en la evaluación."</i></p> <p>Considerar además, que en el Anexo 9 se declara que el/la Proveedor/a realizó la implementación y puesta en marcha del proyecto que a continuación se describe, el cual se encuentra terminado y operando.</p> <p>2. En la columna 9 del Anexo 5A, en la tabla para listar las experiencias del Proveedor, se indica "Facturación/monto total del proyecto". Por lo tanto, se debe completar con el monto total del proyecto.</p>
71	01-02-2023 16:50	<p>Estimados, junto con saludar quisiera me indicaran lo siguiente,</p> <p>1.- Puede un postulante complementar su año tributario con boletas de ventas ?</p> <p>2.- Si es adjudicado, quien financia el costo para el inicio del proyecto, el implementador, el postulante o cuando se entrega el fondo adjudicado?</p> <p>3.- Podría explicar a qué se refiere con "Proyecto de Sistema con Inyección a la Red con Fines Comerciales?" ; Se refiere con fines de venta de energía eléctrica a través de E.R.N.C. o que una PYME instale un SISTEMA de E.R.N.C. con fines de ahorro energético? Quedo atenta, Gracias</p>	<p>1. El numeral 4 de las bases del concurso, en el requisito 1, señala: <i>"1. Registrar ventas netas anuales mayores o iguales a 200 UF (doscientas Unidades de Fomento), acreditables mediante las correspondientes declaraciones de IVA, con doce meses consecutivos, en uno de los 3 años anteriores a la fecha de cierre de las postulaciones."</i></p> <p>Como medio de verificación de dicho requisito se solicitan los siguientes documentos:</p> <p><i>"1. Carpeta tributaria para solicitar créditos completa, disponible en: https://zeus.sii.cl/dij_doc/carpeta_tributaria/html/index.htm</i></p> <p><i>Se deberá poner especial atención en que el documento contenga todos los formularios 29 de los períodos requeridos para efectos del cálculo, tanto del nivel de ventas, como para la disminución de éstas. El Formulario 29 se encontrará disponible en la carpeta tributaria, siempre y cuando se haya realizado la declaración y el pago correspondiente de un determinado mes. Lo mismo ocurrirá para quienes se hayan acogido al beneficio de postergación del pago del IVA.</i></p> <p><i>Este documento es obligatorio para todas las empresas Postulantes. Cabe mencionar que se aceptará una carpeta tributaria distinta a la "carpeta para solicitar créditos" que se obtiene en la web del SII, sólo en el caso en que sea posible obtener las ventas del período descrito anteriormente.</i></p> <p><i>El Postulante deberá completar y adjuntar el Anexo 13. Se considerará el valor de la UF correspondiente a la fecha de publicación de las presentes bases."</i></p> <p>2. Remítase a la respuesta de la pregunta 46.</p> <p>3. De acuerdo con lo indicado en el numeral 2.3 de las bases del concurso, existen tres formas para conectar proyectos de energías renovables para el autoconsumo a la red eléctrica: sistemas sin inyección a la red (Decreto 8/2019, pliego técnico normativo RIC N°9: Sistemas de Autogeneración), sistemas con inyección a la red sin fines comerciales (Art. 149 bis y siguientes de la LGSE) y sistemas con inyección a la red con fines comerciales o PMGD (Art. 149 de la LGSE). Cada una otorga derechos y deberes, los que deben ser evaluados para seleccionar el marco regulatorio que más se ajuste al tipo de proyecto que se desea implementar. Puede encontrar más información en la página web https://autoconsumo.minenergia.cl/?page_id=57 y la normativa asociada está disponible en https://www.cne.cl/normativas/electrica/normas-tecnicas/</p>
72	01-02-2023 16:58	<p>En las base dice que el beneficio es excluyente para empresas de: Producción, comercio, almacenamiento o transporte de volúmenes significativos de productos químicos peligrosos, o uso a escala comercial de productos químicos peligrosos.</p>	<p>Los productos químicos peligrosos incluyen gasolina, queroseno y otros productos derivados del petróleo.</p> <p>La Lista de Exclusión corresponde a un requisito establecido por el Banco de Desarrollo del Estado de la República Federal de Alemania (KfW) en el Acuerdo Separado Complementario al Contrato de Aporte Financiero (Decreto Supremo Exento N° 32, de 2021, del Ministerio de Energía). En dicho Acuerdo Separado, no se establece la definición de "volúmenes significativos" ni "escala comercial". No obstante, KfW ha informado que</p>

		¿A qué se refiere con significativos? Si está definido cuantitativamente esto, favor comentar. Saludos.	esta categoría de exclusión aplica solo a empresas micro, es decir cuyo nivel de ventas anuales sea hasta las 2.400 UF.
73	01-02-2023 17:06	Es valida como medio de verificación una factura donde sale una empresa que pago el proyecto pero el TE4 corresponda a otra. Ej. Factura hacia Municipalidad y TE4 a un Liceo.	<p>De acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1.2 de las bases del concurso, <u>"Para acreditar la experiencia de un "proyecto similar", en el subcriterio "2.1 Experiencia del/ de la Proveedor/a" el Postulante deberá:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjuntar al Anexo 5A completo. • Respecto de cada una de las experiencias listadas en el referido Anexo 5A, se deberá adjuntar una declaración jurada simple, en idioma español o inglés, de acuerdo con el formato del Anexo 9, la cual deberá ser firmada por el dueño de la empresa o representante legal de la institución donde fue instalado el proyecto similar, agregando la información que permita verificar lo declarado. • Respecto de cada una de las experiencias listadas en el referido Anexo 5A, se deberá adjuntar la copia de la factura/boleta que acredite el pago de los servicios prestados. Si la glosa de la factura no hace referencia al proyecto, se solicita adjuntar un documento que complemente la información para la evaluación técnica, como una cotización, orden de compra u otro. La información contenida en las facturas/boletas presentadas para este efecto, tendrá carácter de confidencial. Sólo serán consideradas en la evaluación, aquellas experiencias declaradas en el Anexo 5A y, que resulten acreditadas mediante la respectiva declaración (Anexo 9) y, demás documentos que acrediten el pago, presentados en los términos señalados. <p>Según se indica en el número 11 del numeral 4 de las presentes bases, será requisito de admisibilidad para postular, presentar como mínimo la experiencia de un (1) "proyecto similar" acreditable respecto del/ de la Proveedor/a, adjuntando el respectivo Anexo 9 y su factura/boleta".</p> <p>La información solicitada en el Anexo 5A, folio de inscripción SEC y código de verificación del TE4, en conjunto con lo declarado en el Anexo 9, permite verificar que el proyecto declarado como experiencia se encuentre instalado en una ubicación señalada, con la tecnología y potencia, lo cual debe ser coherente, permitiendo vincular los documentos emitidos para el proyecto en cuestión. Nada indican las bases sobre los "Antecedentes de Instalador o Profesional que declara" contenidos en el Certificado de Inscripción de Instalación de Servicio de Generadoras Residenciales TE4.</p>
74	02-02-2023 11:11	Buenos días. Me gustaría saber si se puede postular a este programa en combinación con un crédito verde o similar, en acuerdo con los prestadores de servicios (instaladores). Muchas gracias	Remítase a la respuesta de la pregunta 54.
75	02-02-2023 11:20	Buenos días. El jefe de proyecto puede tener contrato de prestación de servicios o plazo fijo? Gracias	<p>De acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 de las bases del concurso, literal b), "Si bien se permitirá la presentación de más de una postulación asociada a un mismo/a jefe/a de proyecto, solo podrán seleccionarse las primeras cinco (5) postulaciones del ranking de puntajes, asociadas a un/a jefe/a de proyecto. Tratándose de las demás postulaciones (sexta y siguientes) serán consideradas como no seleccionadas sin perjuicio del puntaje asignado."</p> <p>Asimismo, le recomendamos revisar lo señalado en el numeral 5.1.2: "Para acreditar la experiencia de un "proyecto similar", en el subcriterio "2.2 Experiencia del/de la jefe/a de proyecto", el Postulante deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjuntar el Anexo 5B consignando sólo la experiencia del profesional en la implementación de proyectos, designado en dicho anexo en el cargo de jefe/a de proyecto o análogo en otros "proyectos similares" en que haya cumplido dicha función." <p>También se debe considerar lo mencionado en el numeral 13.2 de las bases:</p> <p>"a) La Contraparte Técnica será el/la jefe/a de proyecto del/ de la</p>

			<p>Proveedor/a, designado en el Anexo 5B de las presentes bases, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos del Concurso. • Asistir a la reunión de inicio, y otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 de las presentes bases. <p>Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del proyecto cofinanciado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de las bases del concurso. • Dar cumplimiento al plazo de ejecución del proyecto de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de estas bases del Concurso, sin perjuicio de lo establecido en los numerales 8.1 y 9.3 de este pliego de condiciones. • Actuar como el único(a) interlocutor(a) válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del proyecto. • Enviar, en representación del/a Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en el numeral 9.4 de estas bases concursales." <p>En las bases del concurso no se menciona nada respecto a la modalidad de contrato de trabajo entre el Proveedor y el Jefe de Proyecto.</p>
76	02-02-2023 15:44	<p>Buenas tardes Por favor podrían aclarar las siguientes dudas: 1.- El porcentaje sin bonificador implica que si el proyecto tiene un costo de 10 el programa financia el 30 % del costo en el caso de la tabla 1 y el 70 % del costo en el caso de la tabla 2. 2.- El monto máximo que se indican en las tablas 1 y 2, es el valor máximo al cual se puede optar como financiamiento o es el costo total del proyecto. Atte</p>	<p>1. De acuerdo con el numeral 2.4 de las bases del concurso "<i>A aquellos Postulantes que resulten seleccionados como Beneficiario/as del Concurso, se les entregará un cofinanciamiento no reembolsable, diferenciado según medio de generación renovable y tamaño de la empresa en relación con el monto de su venta anual. Para el cálculo de las ventas anuales se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de publicación de las presentes bases. El porcentaje máximo de cofinanciamiento a entregar se calculará en relación con el presupuesto total de la iniciativa de acuerdo con los antecedentes presentados en el Anexo 6 de las presentes bases, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Mediante el Concurso no se cofinanciará el pago de IVA. La diferencia entre el presupuesto total de la iniciativa y, el monto de cofinanciamiento otorgado deberá ser aportada en dinero por el/la Beneficiario/a.</i>"</p> <p>Por lo anterior, para definir el monto de cofinanciamiento que se otorgará, se debe considerar el medio de generación renovable y el tamaño de la empresa postulante, en relación con el monto de su venta anual.</p> <p>2. En el mismo numeral 2.4 de las bases del concurso, se señala: "<i>Si bien la solución energética planteada mediante el respectivo proyecto puede contemplar más de un medio de generación de energía renovable, el porcentaje máximo de cofinanciamiento a otorgar se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en las tablas 1 y 2 del presente numeral, sin considerar, la cantidad de medios de generación involucrados.</i>"</p> <p>Es decir, las tablas 1 y 2 de las bases del concurso, hacen referencia al monto máximo que se entregará como cofinanciamiento, conforme al medio de generación renovable y el tamaño de la empresa postulante, en relación con el monto de su venta anual.</p>
77	02-02-2023 16:12	<p>En las bases sección 2.1., tercer párrafo, punto 6. A qué se refieren con "aún se encuentre ejecutando MATERIALMENTE más de un 40% del total de proyectos..." Si un proveedor ya finalizó las obras y solo queda que el beneficiario energice su empalme para finalizar el proyecto, ¿puede</p>	<p>Remítase a la respuesta de la pregunta 5.</p>

		postular proyectos en esta oportunidad?	
78	02-02-2023 17:29	Deseamos postular para poder adquirir e instalar equipos de paneles solares en nuestro Hotel Vendimia Parador para producir o generar energía solar eléctrica y ahorrar energía que actualmente consumimos de alto costo	Remítase a la respuesta de la pregunta 19.
79	02-02-2023 18:07	Estimados buenas tardes, junto con saludar, quisiera realizar algunas consultas , motivos: Necesito el proyecto. Antes de realizar postulación, quisiera saber si cumplo con los requisitos, tengo una MEF (microempresa familiar), comida al paso, soy jefa de hogar, tengo el 40% en el Registro Social de Hogares, vivo en la Region Libertador Bernardo O'Higgins Provincia Cardenal Caro comuna Pichilemu, para mi seria una gran ayuda, ya que mis costos de energías son demasiados altos, he tenido que postular a proyectos para cumplir con los pagos de luz. Quedo atenta a su respuesta. Saludos cordiales, Marcela Arenas González,	Remítase a la respuesta de la pregunta 19.
80	02-02-2023 18:39	Pueden ayudarnos con los datos de contacto de los proveedores que tendrían que hacerse cargo del proyecto y de su implementación?	Remítase a la respuesta de la pregunta 8.
81	03-02-2023 12:47	estimados, estamos evaluando postular a un cliente agrícola cuyo proyecto se encuentra en postulación a concurso CNR, el objetivo es complementar el proyecto de riego con energía renovable. al no tener historial de consumo calcularíamos la necesidad energética mediante las horas de riego.	<p>De acuerdo con el numeral 4 de las bases del concurso, el requisito 10 de admisibilidad de las postulaciones, el medio de verificación, para demostrar el consumo de energía anual, debe corresponder a copias de las boletas o facturas de los energéticos consumidos por el Postulante, declarados en la sección 1.2 del Anexo 2 de las bases del concurso.</p> <p>Se aclara que si bien el requisito 10, de la tabla contenida en el numeral 4, hace referencia al apartado 2 del Anexo 2, de las bases del concurso, dicha referencia debe entenderse respecto del apartado 1.2 del referido Anexo.</p> <p>Por lo tanto, podrán postular al concurso aquellas Postulantes que cumplan lo indicado en el numeral 2.1 de las bases del concurso, y que acompañen la postulación con copias de las boletas o facturas de bencina o petróleo, o del energético que se utilice actualmente para generar energía.</p> <p>Asimismo, en el Anexo 2, sección 1.2, literal e, se solicita:</p> <p><i>"Para tecnologías con generación eléctrica, informar el consumo energético actual (respectivos meses y anual) Indique el consumo energético total estimado dentro de un año asociado al proceso o servicio a intervenir por la tecnología renovable o en su defecto el consumo de energía anual total del Postulante (adjunte facturas o boletas que respalden esta información, considerar 12 meses consecutivos en los últimos 3 años):"</i></p> <p>Por otra parte, en el numeral 2.1 de las bases del concurso se señala que <i>"no se admitirán las siguientes postulaciones, las cuales, en caso de ser</i></p>

			<p>formuladas, serán declaradas inadmisibles según lo dispuesto en el número 8 del numeral 4 de las presentes bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aquellas postulaciones que consideren un proyecto de energías renovables para el autoconsumo que tenga por objetivo cubrir los consumos de una instalación en etapa de desarrollo o construcción, o que estos consumos registren menos de un año."
82	03-02-2023 17:27	Con respecto a los requisitos para postular, en específico del inmueble donde se instalará el sistema fotovoltaico; Si la empresa o representante legal arrienda el inmueble se puede postular? aplica como "mero tenedor"?	Remítase a la respuesta de la pregunta 34.
83	06-02-2023 13:57	¿Es posible proponer un proyecto consistente en un cargador solar y un auto eléctrico como un proyecto de autogeneración fotovoltaica con almacenamiento (donde el cargador solar sería la autogeneración y el vehículo eléctrico cumpla funciones de almacenamiento), de manera tal que se cofinancie tanto el vehículo como el cargador?	<p>El numeral 2.4 de las bases del concurso señala que "se cofinanciará proyectos de todo tipo de medios de generación a través de energías renovables, que tengan como objetivo el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Aerogeneración ii. Biodigestor anaeróbico para generación eléctrica iii. Biodigestor anaeróbico para generación térmica iv. Biodigestor anaeróbico para cogeneración v. Bomba de calor aerotérmica desde 20 kWth de potencia vi. Bomba de calor geotérmica vii. Calefactor o caldera a biomasa viii. Caldera biomasa para generación eléctrica ix. Central minihidroeléctrica x. Cogeneración por biomasa xi. Hidrógeno para autoconsumo con energías renovables xii. Solar fotovoltaica xiii. Solar térmica – sistemas compuestos (forzados) xiv. Solar térmica – sistemas prefabricados (termosifón de circulación natural)" <p>Por lo tanto, no se cofinanciarán vehículos eléctricos.</p>
84	06-02-2023 14:07	Quisiera saber si pueden postular locales botillerías en el caso de que también vendan otro tipo de productos que no estén en el listado de inadmisibles.	Remítase a la respuesta de la pregunta 39.
85	06-02-2023 16:09	Estimados, Junto con saludar, quisiera saber si el programa financia la realización de un "Estacionamiento Solar"? que considere una estructura soportante y lo que considere la realización de la obra? Gracias	<p>El numeral 2.5 de las bases del concurso indica que "El cofinanciamiento que se otorgará en virtud del Concurso sólo cubrirá una parte del costo total de los equipos y de la habilitación de la solución contemplada en el proyecto de energía renovable susceptible de ser financiado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.4 de las presentes bases."</p> <p>La implementación se entiende como el diseño, construcción y puesta en funcionamiento del proyecto de energía renovable.</p> <p>Asimismo, el mismo numeral señala que "Sólo se cofinanciarán en virtud del Concurso los siguientes costos para proyectos de inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costo de equipos: Comprende los gastos en equipos y tecnología que se utilicen para generar y almacenar algún tipo de energía renovable, tales como paneles fotovoltaicos, sistemas solares térmicos, calderas que utilicen biomasa, turbinas para minihidro, baterías y estanques acumuladores de agua, así como sistemas de cañerías y radiadores para un sistema de calefacción, entre otros. • Costo de habilitación de la solución: Comprende los gastos necesarios para implementar el proyecto, entre los que se considera el diseño y/o ingeniería, mano de obra y transporte, materiales, arriendo de maquinaria, costos de trámites y permisos, entre otros. <p>Los costos excluidos en el presente numeral deberán financiarse con el aporte de los/as Beneficiario/as."</p>

86	06-02-2023 16:59	ESTIMADOS MI CONSULTA ES: YO TENGO UNA MICRO EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y ESCOLARES Y OCUPO MUCHA ENERGIA ELECTRICA PARA USAR EL COMPRESOR YA QUE LO USO PARA EL LABADO DE LOS VEHICULO, LIMPIAR FILTROS, SOPLETEAR VEHICULOS, USAR PISTOLA DE AIRE ,CAMBIAR NEUMATICOS, ECT ESPERO SU RESPUESTA...	Remítase a la respuesta de la pregunta 19.
87	06-02-2023 17:04	Estimados, Es posible complementar un sistema off grid sin inyección a la red ya existente? Es decir, complementar sólo de paneles fotovoltaicos a un sistema Off grid que tiene menos de 5 años instalado? De poderse, el cálculo del financiamiento es según la tabla 1 o tabla 2? Y por otro lado, también es necesario justificar la instalación con las cuentas de luz del último año? Gracias	<p>1. De acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1 de las bases del concurso, <i>"no se admitirán las siguientes postulaciones, las cuales, en caso de ser formuladas, serán declaradas inadmisibles según lo dispuesto en el número 8 del numeral 4 de las presentes bases:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Aquellas postulaciones que consideren proyectos que se encuentren en etapa de pruebas, puesta en marcha u operación."</i> <p>Por lo tanto, la postulación no puede complementar un sistema existente, no obstante, puede postular a un nuevo proyecto fotovoltaico, siempre que su instalación antigua no haya sido seleccionada <i>"como Beneficiarios/as en alguna de las versiones anteriores de los concursos Ponle Energía a tu Pyme de la Agencia y/o Ponle Energía a tu Empresa del Ministerio de Energía"</i> y dependiendo de si el proyecto fotovoltaico sea sin baterías o con baterías, debe utilizar la tabla 1 o la tabla 2 respectivamente.</p> <p>2. De acuerdo con el numeral 4 de las bases del concurso, el requisito 10 de admisibilidad de las postulaciones, el medio de verificación, para demostrar el consumo de energía anual, debe corresponder a copias de las boletas o facturas de los energéticos consumidos por el Postulante, declarados en la sección 1.2 del Anexo 2 de las bases del concurso.</p> <p>Se aclara que si bien el requisito 10, de la tabla contenida en el numeral 4, hace referencia al apartado 2 del Anexo 2, de las bases del concurso, dicha referencia debe entenderse respecto del apartado 1.2 del referido Anexo.</p> <p>Por lo tanto, podrán postular al concurso aquellas Postulantes que cumplan lo indicado en el numeral 2.1 de las bases del concurso, y que acompañen la postulación con copias de las boletas o facturas de gas, bencina o petróleo, o del energético que se utilice actualmente para generar energía.</p>
88	06-02-2023 17:07	Hola, dentro de las bases dice que sera inadmisble actividades como "producción o comercio de bebidas alcohólicas (excluyendo cervezas o vino)." Yo tengo un restobar que vende comida y bebestibles y dentro de la coctelería tenemos algunos tragos preparados con diferentes tipos de licores, no habría problema en postular? vía telefónica me dijeron que otras empresas del rubro han postulado anteriormente, pero quería asegurarme realizando la consulta por este medio. Quedo atento.	Remítase a la respuesta de la pregunta 39.

89	06-02-2023 17:15	Buenas tardes, quería saber si se podrá efectuar autoconstrucción, donde el postulante no requiera un proveedor, sino que lo ejecute directamente. Somos una empresa de ingeniería y contamos en nuestras filas con Ingeniero Eléctrico certificado.	De acuerdo a la definición de Proveedor, mencionada en el numeral 1.4 de las bases del concurso, " <i>se entenderá por "Proveedor/a" toda persona natural o jurídica constituida en Chile que, en el marco del presente concurso y, mediante un acuerdo simple suscrito con el Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, en virtud de un contrato "llave en mano" u "obra vendida" con el/la Beneficiario/a.</i> " Asimismo, el numeral 2.2 de las bases del concurso, indican que " <i>Para que un Postulante pueda participar de la presente convocatoria, necesariamente debe hacerlo en acuerdo con un único Proveedor/a, dependiendo del tipo de proyecto al que postule, debiendo ser una persona (natural o jurídica) distinta del Postulante.</i> "
90	06-02-2023 18:12	Se permite hacer autoconstrucción?	Remítase a la respuesta de la pregunta 89.
91	06-02-2023 18:52	Hola, tengo una consulta 1.- Cuando se considera la fecha de publicación de las bases, si han habido varias convocatorias ultimamente, para ver calculo valor UF.	El numeral 2.4 de las bases del concurso señalan " <i>A aquellos Postulantes que resulten seleccionados como Beneficiario/as del Concurso, se les entregará un cofinanciamiento no reembolsable, diferenciado según medio de generación renovable y tamaño de la empresa en relación con el monto de su venta anual. Para el cálculo de las ventas anuales se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de publicación de las presentes bases.</i> " Por lo anterior, se considera para dicho efecto la UF del día 19 de enero de 2023, fecha en que se lanzó el presente concurso, tal como consta https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/informacion/50 .
92	06-02-2023 18:52	Hola! Este concurso es distinto a Ponle Energía a tu PYME? Gracias!	Sí, este concurso es distinto a la iniciativa Ponle Energía a tu Pyme.
93	06-02-2023 18:53	Una duda; En el caso de que el beneficiario no sea arrendatario, sino que tenga la concesión dentro de un parque nacional que se presenta como documento. Muchas gracias!	De acuerdo con lo señalado en el numeral 4 de las bases del concurso, en los requisitos 5 y 11, se especifican los documentos (medios de verificación) que se deben adjuntar con cada postulación, y que tienen relación con el emplazamiento del proyecto . Asimismo, el numeral 7.2 de las bases del concurso, detallan los documentos que deberá presentar los Beneficiarios para la suscripción de los convenios de transferencias de recursos, una vez se hayan seleccionado los proyectos que se cofinanciarán.
94	06-02-2023 18:54	Una duda: En el caso de no tener energía actualmente esta correcto solo presentar consumo de petróleo para generadores en los últimos 12 meses? O además debo presentar algún documento Muchas gracias	De acuerdo con el numeral 4 de las bases del concurso, el requisito 10 de admisibilidad de las postulaciones, el medio de verificación, para demostrar el consumo de energía anual, debe corresponder a copias de las boletas o facturas de los energéticos consumidos por el Postulante, declarados en la sección 1.2 del Anexo 2 de las bases del concurso. Se aclara que si bien el requisito 10, de la tabla contenida en el numeral 4, hace referencia al apartado 2 del Anexo 2, de las bases del concurso, dicha referencia debe entenderse respecto del apartado 1.2 del referido Anexo. Por lo tanto, podrán postular al concurso aquellas Postulantes que cumplan lo indicado en el numeral 2.1 de las bases del concurso, y que acompañen la postulación con copias de las boletas o facturas de bencina o petróleo, o del energético que se utilice actualmente para generar energía.
95	06-02-2023 19:40	En el Anexo 5A, que se refiere "Indicar el número de los proyectos que se deben considerar de manera conjunta	En el numeral 5.1.2 de las bases del concurso, se indica lo siguiente: " • Para proyectos renovables de generación térmica (biodigestor anaeróbico para generación térmica, bomba de calor aerotérmica, bomba de calor geotérmica, calefactor o caldera biomasa) se considerará "proyecto similar" todo proyecto de tecnologías de generación renovables térmicas

		en la suma de potencia para su evaluación" ??	<p><i>necesariamente de la misma tecnología renovable postulada, cuya potencia térmica instalada sea mayor o igual a un 25% de la potencia del proyecto renovable postulado. También se considerará un "proyecto similar" cuando la suma de la potencia de no más de 2 proyectos declarados como experiencia en los Anexos 5A o 5B de las presentes bases, alcancen a lo menos el 35% de la potencia térmica instalada del proyecto de energías renovables no convencionales postulado, debiendo el Postulante al efecto, indicar claramente en el respectivo anexo, cuáles serán los proyectos que deberán considerarse de manera conjunta para su evaluación."</i></p> <p>Por lo tanto, la solicitud que aparece después de la tabla en el Anexo 5A, hace referencia a la experiencia del Proveedor para proyectos renovables de generación térmica.</p>
96	06-02-2023 19:41	Se pueden ocupar formato propio con los mismos datos para ocupar como anexo 5A experiencia de la empresa ???	<p>En el numeral 4 de las bases del postulación, después de la tabla de requisitos y medios de verificación, se señala:</p> <p><i>"Las postulaciones que incumplan cualquiera de los requisitos señalados precedentemente y/u omitan la presentación de cualquiera de los documentos individualizados en la tabla precedente en los términos exigidos, serán declaradas inadmisibles, de conformidad a lo señalado en el numeral 4 de las presentes bases.</i></p> <p><i>El análisis de admisibilidad de las postulaciones será realizado por una comisión integrada por, al menos, un profesional de la División de Energías Sostenibles, un profesional de la División Jurídica y un profesional de la División de Administración y Finanzas, todos de la Subsecretaría, los cuales serán designados al efecto por sus respectivas jefaturas.</i></p> <p><i>Dicho análisis, comprenderá la verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación y la presentación de los documentos en los términos exigidos en el presente numeral, los cuales son: que se haya presentado el documento, que el mismo sea legible, y que contenga toda la información solicitada."</i></p> <p>Por lo anterior, se debe considerar que los documentos que acompañen la postulación cumplan con los términos exigidos en el antedicho numeral, y que contengan toda la información solicitada.</p>
97	06-02-2023 23:35	Hola una duda: Como costo de habilitación de la solución se puede considerar la construcción de una bodega/lugar necesario aislado para baterías en lugares de clima extremo? Muchas gracias	<p>En el numeral 2.5 de las bases del concurso se señala que "El cofinanciamiento que se otorgará en virtud del Concurso sólo cubrirá una parte del costo total de los equipos y de la habilitación de la solución contemplada en el proyecto de energía renovable susceptible de ser financiado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.4 de las presentes bases."</p> <p>La implementación se entiende como el diseño, construcción y puesta en funcionamiento del proyecto de energía renovable.</p> <p>Asimismo, el citado numeral señala que "Sólo se cofinanciarán en virtud del Concurso los siguientes costos para proyectos de inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costo de equipos: Comprende los gastos en equipos y tecnología que se utilicen para generar y almacenar algún tipo de energía renovable, tales como paneles fotovoltaicos, sistemas solares térmicos, calderas que utilicen biomasa, turbinas para minihidro, baterías y estanques acumuladores de agua, así como sistemas de cañerías y radiadores para un sistema de calefacción, entre otros. • Costo de habilitación de la solución: Comprende los gastos necesarios para implementar el proyecto, entre los que se considera el diseño y/o ingeniería, mano de obra y transporte, materiales, arriendo de maquinaria, costos de trámites y permisos, entre otros. Los costos excluidos en el presente numeral deberán financiarse con el aporte de los/as Beneficiario/as." <p>Por otra parte, el numeral 2.6 de las bases del concurso menciona que el cofinanciamiento no cubrirá:</p> <p>"c) Mejoramientos del inmueble o propiedad donde se instalará el proyecto (por ejemplo, el cambio o reforzamiento de la techumbre)."</p>

98	07-02-2023 10:36	Buenos dias: Mi consulta es si cualquier proveedor que trabaje en el territorio chileno sirve para ser colaborador para presentar un proyecto en este concurso? y en relacion a esto..si ustedes tienen un listado de proveedores ya certificados que puedan proporcionar para las personas que deseamos postular?	De acuerdo a la definición de Proveedor, mencionada en el numeral 1.4 de las bases del concurso, " <i>se entenderá por "Proveedor/a" toda persona natural o jurídica constituida en Chile que, en el marco del presente concurso y, mediante un acuerdo simple suscrito con el Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, en virtud de un contrato "llave en mano" u "obra vendida" con el/la Beneficiario/a.</i> " El proveedor deberá acreditar su experiencia de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1.2. En relación al listado de proveedores, remítase a la respuesta de la pregunta 8.
99	07-02-2023 11:53	En la eventualidad que sea favorecido con la concreción de un proyecto a modo de ejemplo de 20 kW de potencia instalada. Mi pregunta es si se puede colocar un seguro frente a alguna inclemencia climática (granizado, viento, etc) u otro acontecimiento que eventualmente pudiera dañar estas instalaciones durante la vida útil de esta. Y si fuera positiva la respuesta a quien sería el cargo de cancelar la prima???	En el numeral 2.5 de las bases del concurso se señala que " <i>El cofinanciamiento que se otorgará en virtud del Concurso sólo cubrirá una parte del costo total de los equipos y de la habilitación de la solución contemplada en el proyecto de energía renovable susceptible de ser financiado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.4 de las presentes bases.</i> " La implementación se entiende como el diseño, construcción y puesta en funcionamiento del proyecto de energía renovable. Asimismo, el mismo numeral señala que " <i>Sólo se cofinanciarán en virtud del Concurso los siguientes costos para proyectos de inversión:</i> • <i>Costo de equipos: Comprende los gastos en equipos y tecnología que se utilicen para generar y almacenar algún tipo de energía renovable, tales como paneles fotovoltaicos, sistemas solares térmicos, calderas que utilicen biomasa, turbinas para minihidro, baterías y estanques acumuladores de agua, así como sistemas de cañerías y radiadores para un sistema de calefacción, entre otros.</i> • <i>Costo de habilitación de la solución: Comprende los gastos necesarios para implementar el proyecto, entre los que se considera el diseño y/o ingeniería, mano de obra y transporte, materiales, arriendo de maquinaria, costos de trámites y permisos, entre otros.</i> Los costos excluidos en el presente numeral deberán financiarse con el aporte de los/as Beneficiario/as."
100	07-02-2023 11:55	Estimados, quisiera consultar si hay disponible alguna base/lista de proveedores para poder contactar	Remítase a la respuesta de la pregunta 8.
101	07-02-2023 12:26	El concurso permite la realización de Netbilling virtual? Estamos pensando en postular un sistema netbilling grande que permita cubrir el requerimiento energético del inmueble en donde se instalará el sistema y cubrir también los consumos de las sucursales que pertenecen a ese mismo cliente. He escuchado en las presentaciones (lives) que rechazarán los proyectos sobre-dimensionados; pero nuestra idea es al momento de cargar la información de consumo de cliente, subir los consumos del inmueble principal y de las sucursales, con lo que se justifique la creación del proyecto de mayor envergadura. Aprobarían una postulación bajo esta estructura? Gracias.	Se puede dimensionar el proyecto para descontar de más de una boleta, de acuerdo al esquema de equipamiento de generación individual con descuentos remotos. En cualquier caso, el proyecto deberá cumplir con lo que indica el Decreto Supremo N° 57, de 2019, del Ministerio de Energía. Asimismo, la energía anual generada por el proyecto no podrá superar el consumo anual de energía de todos los empalmes donde se harán los descuentos. Esto deberá informarlo en el Anexo 2, secciones 1.1 y 1.2.

102	07-02-2023 12:54	Estimados hemos seguido con gran interes sus presentaciones y mi consulta es podemos tener informacion de las personas participantes en este proceso , nosotros somos proveedores de sistemas de ILUMINACION LED , y podriamos aportar con nuestros equipos para estos proyectos ,estaremos atentos a sus comentarios ,desde ya mis saludos.	El Ministerio de Energía no administra ni cuenta con un listado de proveedores autorizados, ni con un listado de Postulantes. De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de las bases del concurso, se cofinanciará proyectos de todo tipo de medios de generación a través de energías renovables, que tengan como objetivo el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica, por lo tanto, no se cofinanciará sistemas de iluminación led.
103	07-02-2023 13:42	Para auto consumo, ¿cuáles son los porcentajes de sobre dimensionamiento máximo admisibles (en potencia) del inversor respectivo, pensando en la escalabilidad del sistema en un mediano plazo, para los siguientes casos?: 1. un pequeño proyecto FV (3-5 kWp) OffGrid 2. mediano proyecto fotovoltaico On Grid con inyección de excedentes a la red (hasta 300 kWp) Por su atención, muchas gracias.	Se puede dimensionar el proyecto para descontar de más de una boleta, de acuerdo al esquema de equipamiento de generación individual con descuentos remotos. En cualquier caso, el proyecto deberá cumplir con lo que indica el Decreto Supremo N° 57, de 2019, del Ministerio de Energía. Asimismo, y de acuerdo al numeral 2.3 de las bases del concurso, " <i>En el caso de proyectos de generación con energías renovables para el autoconsumo, elaborados bajo un esquema de Netbilling, se podrá netear la facturación, para lo cual se deberá cumplir con las exigencias indicadas en el Decreto Supremo N°57, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento de Generación Distribuida para Autoconsumo.</i> " Por otra parte, en la sección 1.4 del Anexo 2, se señala " <i>La producción anual de energía del proyecto sea esta eléctrica y/o térmica, deberá ajustarse al consumo energético anual del proceso o servicio a intervenir, o en su defecto, al consumo energético anual total del Postulante que se beneficiará con el proyecto.</i> "
104	07-02-2023 16:18	Con referencia a las bases del programa item 2.4 de la tabla 1 columna "Porcentaje final bonificado (1)+(2) indica 40% para microempresa. Este porcentaje es con respecto al monto total del proyecto o sobre el porcentaje sin bonificar. Ejemplo para un proyecto micro empresa es de 10 mill. el porcentaje bonificado es del 70% (max. \$7.0 mill) y el copago es de \$3.0 mill. Entonces el 40% indicado corresponde al 40% de los \$ 10 mill. o de los 3 mill. que están sin bonificar y cual seria el monto máximo del financiamiento total.	De acuerdo con el numeral 2.4 de las bases de concurso " <i>A aquellos Postulantes que resulten seleccionados como Beneficiario/as del Concurso, se les entregará un cofinanciamiento no reembolsable, diferenciado según medio de generación renovable y tamaño de la empresa en relación con el monto de su venta anual. Para el cálculo de las ventas anuales se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de publicación de las presentes bases. El porcentaje máximo de cofinanciamiento a entregar se calculará en relación con el presupuesto total de la iniciativa de acuerdo con los antecedentes presentados en el Anexo 6 de las presentes bases, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Mediante el Concurso no se cofinanciará el pago de IVA. La diferencia entre el presupuesto total de la iniciativa y, el monto de cofinanciamiento otorgado deberá ser aportada en dinero por el/la Beneficiario/a.</i> " Por lo anterior, para definir el monto de cofinanciamiento que se otorgará, se debe considerar el medio de generación renovable y el tamaño de la empresa postulante, en relación con el monto de su venta anual. En el mismo numeral 2.4 de las bases del concurso , se señala: " <i>Si bien la solución energética planteada mediante el respectivo proyecto puede contemplar más de un medio de generación de energía renovable, el porcentaje máximo de cofinanciamiento a otorgar se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en las tablas 1 y 2 del presente numeral, sin considerar, la cantidad de medios de generación involucrados.</i> " Es decir, las tablas 1 y 2 de las bases del concurso, hacen referencia al monto máximo que se entregará como cofinanciamiento, conforme al medio de generación renovable y el tamaño de la empresa postulante, en relación con el monto de su venta anual. En relación al ejemplo mencionado en la pregunta, si una microempresa postulase un proyecto solar fotovoltaico sin almacenamiento, podría acceder a un 30% de cofinanciamiento. Si el costo total del proyecto es de \$10 millones, entonces se le otorgará un cofinanciamiento de hasta \$3 millones, sin bonificaciones, siendo el aporte del Beneficiario de \$7 millones.

			<p>En caso de que la microempresa postulouse un proyecto de tecnología distinta a fotovoltaica, o postule un proyecto fotovoltaico con almacenamiento, el cofinanciamiento a otorgar sería de hasta un 70% del costo total del proyecto. Es decir, si el proyecto tiene un costo total de \$10 millones, se le otorgará un monto de hasta \$7 millones, teniendo la microempresa que aportar \$3 millones. El numeral 2.4.1 indica que "Los Postulantes podrán optar a bonificadores acumulables que se aplicarán al porcentaje tope del cofinanciamiento según lo señalado en las tablas 1 y 2".</p> <p>En caso de que la postulación aplique para obtener ambos bonificadores, En relación al ejemplo mencionado en la pregunta, si una microempresa postulouse un proyecto solar fotovoltaico sin almacenamiento, podría acceder a un de un 40% de cofinanciamiento. Si el costo total del proyecto es de \$10 millones, entonces se le otorgará un cofinanciamiento de hasta \$4 millones, con ambas bonificaciones, siendo el aporte del Beneficiario de \$6 millones.</p> <p>En caso de que la microempresa postulouse un proyecto de tecnología distinta a fotovoltaica, o postule un proyecto fotovoltaico con almacenamiento, el cofinanciamiento a otorgar sería de hasta un 80% del costo total del proyecto. Es decir, si el proyecto tiene un costo total de \$10 millones, se le otorgará un monto de hasta \$8 millones, teniendo la microempresa que aportar \$2 millones.</p>
105	07-02-2023 16:23	Que significa el concepto "porcentaje sin bonificador"	<p>De acuerdo con el numeral 2.4 de las bases del concurso "A aquellos Postulantes que resulten seleccionados como Beneficiario/as del Concurso, se les entregará un cofinanciamiento no reembolsable, diferenciado según medio de generación renovable y tamaño de la empresa en relación con el monto de su venta anual. Para el cálculo de las ventas anuales se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de publicación de las presentes bases.</p> <p>El porcentaje máximo de cofinanciamiento a entregar se calculará en relación con el presupuesto total de la iniciativa de acuerdo con los antecedentes presentados en el Anexo 6 de las presentes bases, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Mediante el Concurso no se cofinanciará el pago de IVA.</p> <p>La diferencia entre el presupuesto total de la iniciativa y, el monto de cofinanciamiento otorgado deberá ser aportada en dinero por el/la Beneficiario/a."</p> <p>Por lo anterior, para definir el monto de cofinanciamiento que se otorgará, se debe considerar el medio de generación renovable y el tamaño de la empresa postulante, en relación con el monto de su venta anual.</p> <p>En el mismo numeral 2.4 de las bases del concurso, se señala: "<i>Si bien la solución energética planteada mediante el respectivo proyecto puede contemplar más de un medio de generación de energía renovable, el porcentaje máximo de cofinanciamiento a otorgar se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en las tablas 1 y 2 del presente numeral, sin considerar, la cantidad de medios de generación involucrados.</i>" Es decir, las tablas 1 y 2 de las bases del concurso, hacen referencia al monto máximo que se entregará como cofinanciamiento, conforme al medio de generación renovable y el tamaño de la empresa postulante, en relación con el monto de su venta anual.</p> <p>Asimismo, el numeral 2.4.1 indica que "Los Postulantes podrán optar a bonificadores acumulables que se aplicarán al porcentaje tope del cofinanciamiento según lo señalado en las tablas 1 y 2".</p> <p>Por lo tanto, las tablas 1 y 2 del numeral 2.4 de las bases del concurso, en la columna "Porcentaje sin bonificador", hacen referencia al porcentaje máximo de cofinanciamiento a otorgar para aquellas postulaciones que no cuenten con alguna bonificación señalada.</p>

106	07-02-2023 16:46	En el ítem 5.1.- Criterios de evaluación técnica a que se refieren los ítems 1.4.1 Parte 1 y 1.4.2 Parte 2.	<p>Conforme con lo señalado en la tabla del numeral 5.1.1, el subcriterio 1.4.1 Cálculo de la generación de energía del proyecto, hace referencia a la "parte 1", lo que tiene relación con la información presentada en el Anexo 2, sección 1.4, letras n, o y p.</p> <p>En la misma tabla se informa del subcriterio 1.4.2 Cálculo de la generación de energía del proyecto, que corresponde a la "parte 2", y que se evaluará conforme a los documentos solicitados en la tabla 3 del numeral 5.1.1 de las bases del concurso.</p>
107	07-02-2023 16:52	Estimados, yo adjudique el concurso ponle energía a tu pyme 2021 (solución FV on Grid), ahora quiero postular nuevamente a otra solución FV con almacenamiento, atendiendo que el actual sistema no cubre la totalidad de mi consumo. Podemos postular nuevamente?	Remítase a la respuesta de la pregunta 56.
108	07-02-2023 16:57	Referente a la experiencia del jefe de proyecto, debe tener alguna profesión específica?	<p>De acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1.2 de las bases del concurso, <u>"Para acreditar la experiencia de un "proyecto similar", en el subcriterio "2.2 Experiencia del/de la jefe/a de proyecto", el Postulante deberá:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjuntar el Anexo 5B consignando sólo la experiencia del profesional en la implementación de proyectos, designado en dicho anexo en el cargo de jefe/a de proyecto o análogo en otros "proyectos similares" en que haya cumplido dicha función. <p><i>La comisión evaluadora podrá verificar la experiencia declarada respecto al/a la jefe/a de proyecto, determinando si ésta resulta suficiente e idónea para otorgar el puntaje definido. Si a partir de la información proporcionada por el Postulante en el referido anexo, no es posible verificar dicha experiencia, ésta no será considerada en la evaluación."</i></p> <p>Nada se indica respecto a alguna profesión específica que deba tener el jefe/a de proyecto.</p>
109	07-02-2023 16:57	El jefe del proyecto puede ser a la vez el representante legal de la empresa?	<p>Se debe considerar lo mencionado en el numeral 13.2 de las bases del concurso :</p> <p>"a) La Contraparte Técnica será el/la jefe/a de proyecto del/ de la Proveedor/a, designado en el Anexo 5B de las presentes bases, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos del Concurso. • Asistir a la reunión de inicio, y otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 de las presentes bases. <p><i>Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del proyecto cofinanciado.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de las bases del Concurso. • Dar cumplimiento al plazo de ejecución del proyecto de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de estas bases del Concurso, sin perjuicio de lo establecido en los numerales 8.1 y 9.3 de este pliego de condiciones. • Actuar como el único(a) interlocutor(a) válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del proyecto. • Enviar, en representación del/a Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en el numeral 9.4 de estas bases concursales." <p>De acuerdo a la definición de Proveedor, mencionada en el numeral 1.4 de las bases del concurso, "se entenderá por "Proveedor/a" toda persona natural o jurídica constituida en Chile que, en el marco del presente concurso y, mediante un acuerdo simple suscrito con el Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, en virtud de un contrato "llave en mano" u "obra vendida" con el/la Beneficiario/a."</p>

			Nada indican las bases del concurso respecto a que jefe del proyecto puede ser a la vez el representante legal del proveedor.
110	07-02-2023 17:28	Hola! Si una empresa no tuviera compras de combustible los 12 meses del año para sus generadores, por que ofrece servicios turísticos y en temporada baja, no hay clientes sino que solo mantenciones... Se puede entregar facturas de consumo de combustible solo de algunos meses? Muchas gracias!	<p>De acuerdo con el numeral 4 de las bases del concurso, el requisito 10 de admisibilidad de las postulaciones, el medio de verificación, para demostrar el consumo de energía anual, debe corresponder a copias de las boletas o facturas de los energéticos consumidos por el Postulante, declarados en la sección 1.2 del Anexo 2 de las bases del concurso.</p> <p>Se aclara que si bien el requisito 10, de la tabla contenida en el numeral 4, hace referencia al apartado 2 del Anexo 2, de las bases del concurso, dicha referencia debe entenderse respecto del apartado 1.2 del referido Anexo.</p> <p>Por lo tanto, podrán postular al concurso aquellas Postulantes que cumplan lo indicado en el numeral 2.1 de las bases del concurso, y que acompañen la postulación con copias de las boletas o facturas de gas, bencina o petróleo, o del energético que se utilice actualmente para generar energía.</p> <p>Asimismo, las bases del concurso nada indican respecto a la "cantidad" de boletas o facturas de los energéticos consumidos, sino que los documentos entregados permitan una correcta evaluación técnica respecto al cálculo de consumo de energía anual.</p>
111	07-02-2023 17:43	Buenas tardes, tengo una consulta respecto al Anexo 13. En el caso de las empresas agricolas o empresas que no tengan debitos (538) o los codigos que piden en el formulario (20 - 142 - 732 - 715- 587 - 720). Cuales son los codigos que hay que tomar en cuenta? podrian hacer alguna aclaración o pequeño tutorial de cuales son los codigos que se necesitan para calcular la facturación del excel . Gracias	<p>De acuerdo con el numeral 2.1 de las bases del concurso "Los Postulantes pueden ser personas jurídicas o naturales mayores de 18 años, que tengan iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, y que registren ventas netas anuales mayores o iguales a 200 UF (doscientas Unidades de Fomento), acreditables mediante las correspondientes declaraciones de IVA, con doce meses consecutivos, en uno de los 3 años anteriores a la fecha de cierre de las postulaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley N°824, sobre impuesto a la renta, y según lo señalado en el requisito número 1 del numeral 4 de las presentes bases."</p> <p>Según se indica en el Anexo 13 " Este formulario es referencial para el uso del Postulante y cada Postulante podrá modificarlo para que refleje de mejor manera su situación particular", en ello se recomienda incorporar los códigos que acrediten el cálculo de la facturación anual para el caso de su empresa particular.</p>
112	07-02-2023 18:42	Hola buen día. Por la presente, deseo consultar si es factible postular a mi cliente Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV) para tener apoyo en la implementación de tecnología eficiente. Les comento que a través de la Agencia SE hace tiempo atrás realizamos una auditoria energética, que luego se transformo en un buen proyecto de inversión en luminarias, el cual además contó con un apoyo estatal que ellos gestionaron. Y que exista esta instancia, incentivara para que la PUCV modernice otras instalaciones con nueva tecnología, tema que ya tenemos evaluado. Agradezco de antemano su atención y respuesta. Alex Rivera EFIKA SPA	<p>De acuerdo con el numeral 2.1 de las bases del concurso, "<i>no se admitirán las siguientes postulaciones, las cuales, en caso de ser formuladas, serán declaradas inadmisibles según lo dispuesto en el número 8 del numeral 4 de las presentes bases:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Aquellas postulaciones presentadas por colegios, universidades y/o fundaciones.</i>"
113	07-02-2023 18:48	Buen día, Dentro del proceso de postulación al proyecto, existe una cláusula de no admisibilidad para aquellos	Remítase a la respuesta de la pregunta 39.

		rubros dedicados a la Producción o comercio de bebidas alcohólicas (excluyendo cerveza y vino), los restaurantes ingresan en esta categoría? Saludos	
114	07-02-2023 18:53	En el caso que el postulante sea arrendatario del inmueble donde se implementará el proyecto, ¿Quién debe firmar el Anexo 4, el postulante o el dueño del inmueble?	De acuerdo con lo solicitado en el requisito 5, mencionado en el numeral 4 de las bases del concurso, el Anexo 4 debe ser firmado por el Postulante. Asimismo, y conforme a lo indicado en el mismo numeral 4 de las bases del concurso, el Anexo 10, mencionado en el requisito 11, debe ser firmado por el dueño o propietario del inmueble, en caso de que el postulante no sea dueño de la propiedad donde se instalará el proyecto. De conformidad a la modificación de bases aprobadas por Resolución Exenta N°45 del 2023, se modifica el Anexo 4 "Declaración jurada de relación con el inmueble donde se ubicará el proyecto", respecto a la firma del documento, el que deberá ser firmado por el Postulante o Representante Legal"
115	07-02-2023 19:00	<p>1. Respecto a los beneficiarios, es factible que las corporaciones de deportivas u otro tipo de corporaciones postulen como beneficiario, siendo que son entidades privadas de primera categoría, y en el caso de las corporaciones deportivas estas reciben dinero por parte de los usuarios que pagan los servicios por el uso de los recintos?. Favor aclarar.</p> <p>2. Las universidades privadas pueden ser beneficiarias y postulantes de este programa?.</p> <p>3. Los hospitales privados como clínicas pueden ser postulantes de este programa?</p> <p>4. Basta que la entidad que postula, sea primera categoría y demuestre los IVA declarados?, puede demostrar ingresos, pero que tenga alguna vinculación al área pública?</p> <p>5. Cómo se asegura la empresa proveedora del servicio, que el postulante pague el cofinanciamiento entregado por el ministerio para este proyecto?.</p> <p>6. Quien paga a la empresa proveedora de servicio, el cofinanciamiento del ministerio?</p> <p>7. Cómo serán evaluados los proyectos?, cuál es la tabla de puntaje?</p> <p>8. Se podrán presentar proyectos térmicos de Bomba</p>	<p>1. Remítase a la respuesta de la pregunta 3.</p> <p>2. Remítase a la respuesta de la pregunta 112.</p> <p>3. Las bases del concurso nada indican respecto a la imposibilidad de postulación de hospitales privados como clínicas, sin embargo, deben dar estricto cumplimiento a lo establecido en las bases del concurso.</p> <p>4. De acuerdo con el numeral 2.1 de las bases del concurso los Postulantes solo pueden ser personas jurídicas o naturales mayores de 18 años, que tengan iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, y que registren ventas netas anuales mayores o iguales a 200 UF (doscientas Unidades de Fomento), acreditables mediante las correspondientes declaraciones de IVA, en ese sentido, aquellas postulaciones que no cumplan con lo señalado serán declaradas inadmisibles según lo dispuesto en el requisito número 8 del numeral 4 de las bases.</p> <p>Debe tener en consideración que de acuerdo con el numeral 2.1 de las bases del concurso, no se admitirán aquellas postulaciones presentadas por empresas del Estado o personas jurídicas de derecho público que reciban regularmente aportes del Estado."</p> <p>5, 6 y 23. De acuerdo a lo establecido en el numeral 10 de las bases "Sin perjuicio de que el /la Beneficiario/a deberá financiar totalmente el proyecto hasta el término de su ejecución, la Subsecretaría entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las condiciones que establece el citado numeral". Sin perjuicio de lo anterior, dependerá de las condiciones establecidas en el contrato entre el/la Beneficiario/a y el Proveedor.</p> <p>7. Remítase al numeral 5 de las bases del concurso se describe el proceso de evaluación técnica, las respectivas tablas se encuentran en dicho numeral.</p> <p>8, 14 y 15. Remítase al numeral 2.3 de las bases de concurso señala que establece el tipo de iniciativas a cofinanciar.</p> <p>9. De acuerdo con lo señalado en el numeral 3.4 de las bases del concurso , se indica que, para realizar una postulación, se deberá ingresar al portal con la clave única del Postulante o de quien tenga poder suficiente para representarlo, según el caso, que entrega el Servicio de Registro Civil e Identificación y, completar el formulario de postulación electrónico con los datos del Postulante, admitiéndose la presentación de un proyecto por postulante, lo que será verificado por su rol único tributario.</p> <p>Podrá el proveedor ingresar la postulación si es que cumple las condiciones descritas.</p>

	<p>de calor para calentamiento de agua sanitaria o piscina con sistema de Fotovoltaico para generación de energía?</p> <p>9. El que ingresa la oferta es el postulante con su clave única?, no podrá subir la oferta el proveedor de servicio?.</p> <p>10. Los Recintos municipales, administrados por un privada a través de un contrato de arriendo, podrían ser postulantes para este fondo?. Siendo el postulante la empresa privada que administra dicho recinto?, favor indicar.</p> <p>11. Una empresa que cumple con primera categoría, y cuente con sus declaraciones de IVA, tal como se indica en los requisitos, y que recibe sus principales ingresos por parte fundaciones, puedes ser postulante de este programa?</p> <p>12. La diferencia entre el presupuesto total de la iniciativa y, el monto de cofinanciamiento otorgado puede ser financiada por la empresa proveedora de servicio por medio de pago de cuotas mensuales sujeto a tasa de interés que maneje la empresa?</p> <p>13. La diferencia entre el presupuesto total de la iniciativa y, el monto de cofinanciamiento otorgado puede ser financiada por una entidad externa a través de pago en cuotas sujeto a la tasa de interés dependiendo de la cantidad de cuotas?</p> <p>14. Respecto al tipo de tecnología, se pueden presentar proyectos térmicos de bombas de calor para calentamiento de agua caliente sanitaria junto a un proyecto solar fotovoltaico, sin inyección a la red (off grid)?</p> <p>15. Se puede considerar un proyecto de térmico para calentamiento de agua sanitaria, piscina, más proyectos de cambio de tecnología de luminarias de convencionales a LED y planta fotovoltaica?, favor confirmar.</p>	<p>Es importante aclarar que los datos ingresados quedan disponibles para retomar la solicitud mientras no se haya finalizado la postulación. Para poder retomar la misma postulación, se debe ingresar con el mismo RUN y Clave Única con el cual se ingresó por primera vez, ya que, si ingresa con otros datos, la plataforma lo registrará como nueva solicitud.</p> <p>10. Complementando la respuesta 1 y 2. De acuerdo con el numeral 2.1 de las bases de concurso, <i>"no se admitirán las siguientes postulaciones, las cuales, en caso de ser formuladas, serán declaradas inadmisibles según lo dispuesto en el número 8 del numeral 4 de las presentes bases:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Aquellas postulaciones presentadas por empresas del Estado o personas jurídicas de derecho público que reciban regularmente aportes del Estado."</i> <p>De acuerdo con lo señalado en el numeral 4 de las bases del concurso, en los requisitos 5 y 11, se especifican los documentos (medios de verificación) que se deben adjuntar con cada postulación, y que tienen relación con el emplazamiento del proyecto.</p> <p>Asimismo, el numeral 7.2 de las bases del concurso, detallan los documentos que deberá presentar los Beneficiarios para la suscripción de los convenios de transferencias de recursos, una vez se hayan seleccionado los proyectos que se cofinanciarán.</p> <p>11. Las bases del concurso nada indican respecto a que los ingresos del postulante sean recibidos por parte de fundaciones.</p> <p>12 y 13. Remítase a la respuesta de la pregunta 54.</p> <p>No obstante, se debe considerar lo señalado en el numeral 2.1 de las bases del concurso, <i>"Asimismo, no se admitirán las siguientes postulaciones, las cuales, en caso de ser formuladas, serán declaradas inadmisibles según lo dispuesto en el número 8 del numeral 4 de las presentes bases: ... Aquellas postulaciones, que consideren el modelo Energy Service Company ("ESCO" por sus siglas en inglés), mediante el/la Proveedor/a preste servicios destinados a lograr el ahorro de energía y la mejora de la eficiencia en las plantas que consumen energía; lo anterior implementado a través de contratos por desempeño energético (ahorros garantizados, ahorros compartidos, en este caso venta de energía)"</i></p> <p>16. Se debe acreditar de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.2 de las bases del concurso.</p> <p>17. Las bases del concurso nada indican respecto a un lapso determinado para la experiencia del proveedor.</p> <p>18 y 19 La experiencia del proveedor y del jefe de proyecto se debe acreditar de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.2 de las bases del concurso, y del Anexo 5A y 5B.</p> <p>20. Para la postulación se exigen declaraciones juradas simples.</p> <p>21. Las bases del concurso no las exigen.</p> <p>22. De acuerdo al numeral 2.2 de las bases del concurso, "Para que un Postulante pueda participar de la presente convocatoria, necesariamente debe hacerlo en acuerdo con un único Proveedor/a, dependiendo del tipo de proyecto al que postule, debiendo ser una persona (natural o jurídica) distinta del Postulante. Para formalizar la relación Postulante – Proveedor/a, ambos, deberán suscribir el acuerdo simple contenido en el Anexo 3 de las presentes bases.</p> <p>24. Las bases del concurso nada indican respecto a la modalidad de pago al proveedor del servicio, por lo que debe ser regulado entre Postulante/Beneficiario/a y el Proveedor.</p>
--	--	--

	<p>16. Respecto a la experiencia a presentar, esta debe ser acorde al tipo de proyecto a presentar?.</p> <p>17. Respecto a la experiencia a demostrar, la cantidad de proyectos de la empresa proveedora de servicio, debe corresponder a un lapso de tiempo determinado?, 5 años atrás, 3 , otro o es indiferente?.</p> <p>18. La cantidad de proyectos a presentar tanto de la empresa como el jefe de proyecto, es independiente del monto y cantidad de kW instalados etc?, solo es cantidad de proyectos?.</p> <p>19. Que otra documentación debe ser presentada como respaldo de la experiencia?.</p> <p>20. Existe algún documento a presentar que deba ser notariado, ejemplo título profesional u otro?</p> <p>21. Se debe entregar boleta de garantías?</p> <p>22. El que postula el proyecto es la empresa beneficiaria, no el proveedor?</p> <p>23. En que etapa del proyecto se entrega el cofinanciamiento?, y en que etapa el beneficiario puede transferir el pago al proveedor de servicio?</p> <p>24. Respecto al pago al proveedor de servicio, este se hace por avance de obra?, favor indicar.</p> <p>25. Cuáles son las multas asociadas a incumplimientos?, favor indicar.</p> <p>26. Es posible extender la fecha del cierre del proceso?, en esta temporada hay mucha gente en vacaciones, cuesta hacer concretar reuniones y más que nos envíen información, por tanto es complejo avanzar así, y existe bastante desarrollo que es complejo dar cumplimiento en el plazo determinado, es posible se consideren estos puntos?.</p>	<p>25. Nada establecen las bases del concurso.</p> <p>26. De conformidad a la modificación de bases aprobadas por la Resolución Exenta N° 45, de 2023, de la Subsecretaría de Energía, la fecha de cierre recepción de postulaciones, corresponde al día 6 de abril de 2023, a las 12.00 horas</p> <p>27. Remítase a los numerales 9.4 y 9.5 de las bases de postulación bases del concurso.</p>
--	--	--

		27. Existen plazos determinados para la entrega de informes?, que sucede si no se entrega la información dentro del plazo estipulado?, es sujeto a multas?, de cuánto es el valor, cómo las determinan?	
116	07-02-2023 19:31	Consult6a: Por favor podrían dar un Ejemplo claro del siguiente párrafo que se encuentra en las Bases de Concurso: "Los proyectos fotovoltaicos con almacenamiento podrán optar al cofinanciamiento calculado de conformidad a la Tabla 2, sólo si el almacenamiento considerado genera un incremento mínimo de 5% en el autoconsumo total de energía."	De acuerdo con lo indicado en la sección 1.4 del Anexo 2 de las bases de concurso, se solicita: "Para proyectos que contemplen baterías eléctricas, indicar el % de incremento del autoconsumo atribuible al almacenamiento. Para ello deberá calcular la capacidad de almacenamiento respecto al promedio diario de la generación de energía del sistema sin almacenamiento (generación anual dividida por 365), según se indica en numeral 2.4. de las bases del Concurso, respecto a Cálculo y monto del cofinanciamiento. Deberá ser respaldada la información en la respectiva memoria de cálculo preliminar o preingeniería, con la información técnica." Ejemplo: Si se tiene una generación anual de 3650 kWh del sistema fotovoltaico, el promedio diario de esa generación son 10 kWh (esto sin almacenamiento). Para cumplir el incremento mínimo de 5% en el autoconsumo total de energía, se deberían poner baterías de al menos 500 Wh, ya que esa capacidad correspondería al 5% requerido. De todas formas, no se debe olvidar el % de descarga máximo que pueden tener las baterías en el diseño del sistema y así asegurar su vida útil.
117	07-02-2023 19:47	1. Cuáles son los montos de diseño, energía, mano de obra, hasta qué porcentaje del total se puede considerar . 2. En el diseño de equipamiento seleccionado como mejor alternativa, existen las empresas o profesionales, donde poder acceder y revisar 3. quien nos puedan sugerir otra alternativa, cuándo se trate no necesariamente de equipamiento fotovoltaico. 4. Es posible considerar proveedor extranjero y jefe de proyecto Chileno	1. El numeral 2.5 de las bases de concurso indica que "El cofinanciamiento que se otorgará en virtud del Concurso sólo cubrirá una parte del costo total de los equipos y de la habilitación de la solución contemplada en el proyecto de energía renovable susceptible de ser financiado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.4 de las presentes bases." La implementación se entiende como el diseño, construcción y puesta en funcionamiento del proyecto de energía renovable. Asimismo, el mismo numeral señala que "Sólo se cofinanciarán en virtud del Concurso los siguientes costos para proyectos de inversión: • Costo de equipos: Comprende los gastos en equipos y tecnología que se utilicen para generar y almacenar algún tipo de energía renovable, tales como paneles fotovoltaicos, sistemas solares térmicos, calderas que utilicen biomasa, turbinas para minihidro, baterías y estanques acumuladores de agua, así como sistemas de cañerías y radiadores para un sistema de calefacción, entre otros. • Costo de habilitación de la solución: Comprende los gastos necesarios para implementar el proyecto, entre los que se considera el diseño y/o ingeniería, mano de obra y transporte, materiales, arriendo de maquinaria, costos de trámites y permisos, entre otros. Los costos excluidos en el presente numeral deberán financiarse con el aporte de los/as Beneficiario/as." Las bases de concurso nada indican respecto a porcentajes toques para el cofinanciamiento a otorgar. 2. y 3. Remítase a la respuesta a la pregunta 8. 4. De acuerdo a la definición de Proveedor, mencionada en el numeral 1.4 de las bases del concurso, "se entenderá por "Proveedor/a" toda persona natural o jurídica constituida en Chile que, en el marco del presente concurso y, mediante un acuerdo simple suscrito con el Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, en virtud de un contrato "llave en mano" u "obra vendida" con el/la Beneficiario/a." El proveedor y el jefe de proyecto deberán acreditar su experiencia de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1.2. Nada se indica en las bases del concurso respecto a la nacionalidad o país de origen del Proveedor y del jefe/a de proyecto, solo respecto al Proveedor se establece que debe ser constituida en Chile.

118	07-02-2023 20:34	Solicito que me confirmen si el monto de cofinanciamiento se entrega una vez implementado y ejecutado el proyecto, en caso de plantas fotovoltaicas, a los 6 meses de iniciar el proyecto.	<p>Conforme a lo señalado en el numeral 8 de las bases del concurso "El plazo de ejecución será de 6 meses para proyectos que contemplen sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos para agua caliente sanitaria y, de 10 meses para los demás tipos de proyectos. En ambos casos, dichos plazos serán contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, según lo previsto en el párrafo primero, numeral 7.4 de las presentes bases."</p> <p>Asimismo, remítase a la respuesta a la pregunta 46.</p>
119	07-02-2023 21:32	Por favor podrían aclarar este párrafo con un ejemplo claro y explicativo : Si el costo total del sistema fotovoltaico no supera el 50% del costo total del proyecto postulado y éste comprende una combinación de tecnologías, incluido dicho sistema fotovoltaico, el/la Beneficiario/a podrá acceder al cofinanciamiento establecido para otras tecnologías y sistemas fotovoltaicos con almacenamiento (tabla 2) de acuerdo con el tamaño de la empresa. Si, por el contrario, el costo del sistema fotovoltaico supera el 50% del costo total del proyecto y éste comprende una combinación de tecnologías, el/la Beneficiario/a solo podrá optar al cofinanciamiento establecido para proyectos fotovoltaicos sin almacenamiento (tabla 1), de acuerdo con el tamaño de la empresa.	<p>Ejemplo 1: Un Postulante quiere presentar un proyecto que considera dos tecnologías de energía renovable: solar fotovoltaica conectado a red, sin almacenamiento (baterías) y solar térmica. El costo total del proyecto alcanza los \$10 millones, en el que el proyecto fotovoltaico cuesta \$5 millones, al igual que el sistema solar térmico a implementar. Como el costo total del sistema fotovoltaico no supera el 50% del costo total del proyecto postulado (en este caso, \$5 millones de \$10 millones en total) y éste comprende una combinación de tecnologías (en este caso un sistema solar térmico y un sistema fotovoltaico), el/la Beneficiario/a podrá acceder al cofinanciamiento establecido para otras tecnologías y sistemas fotovoltaicos con almacenamiento (tabla 2) de acuerdo con el tamaño de la empresa.</p> <p>Ejemplo 2: Un Postulante quiere presentar un proyecto que considera dos tecnologías de energía renovable: solar fotovoltaica conectado a red, sin almacenamiento (baterías) y solar térmica. El costo total del proyecto alcanza los \$10 millones, en el que el proyecto fotovoltaico cuesta \$7 millones, y el sistema solar térmico cuesta \$3 millones. Entonces, el costo del sistema fotovoltaico supera el 50% del costo total del proyecto (en este caso, \$7 millones corresponde al 70% del costo total del proyecto de \$10 millones) y éste comprende una combinación de tecnologías (en este caso trata de un proyecto de tecnología solar fotovoltaica y solar térmica), el/la Beneficiario/a solo podrá optar al cofinanciamiento establecido para proyectos fotovoltaicos sin almacenamiento (tabla 1), de acuerdo con el tamaño de la empresa.</p>
120	07-02-2023 22:17	Con respecto al Cofinanciamiento de un proyecto Fotovoltaico ¿ El inversor es un Equipo que cuenta con esta modalidad de Cofinanciamiento ?, por supuesto al encontrarse dentro del porcentaje a Cofinanciar	<p>El numeral 2.5 de las bases de concurso indica que "El cofinanciamiento que se otorgará en virtud del Concurso sólo cubrirá una parte del costo total de los equipos y de la habilitación de la solución contemplada en el proyecto de energía renovable susceptible de ser financiado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.4 de las presentes bases."</p> <p>La implementación se entiende como el diseño, construcción y puesta en funcionamiento del proyecto de energía renovable. Asimismo, el mismo numeral señala que "Sólo se cofinanciarán en virtud del Concurso los siguientes costos para proyectos de inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costo de equipos: Comprende los gastos en equipos y tecnología que se utilicen para generar y almacenar algún tipo de energía renovable, tales como paneles fotovoltaicos, sistemas solares térmicos, calderas que utilicen biomasa, turbinas para minihidro, baterías y estanques acumuladores de agua, así como sistemas de cañerías y radiadores para un sistema de calefacción, entre otros. • Costo de habilitación de la solución: Comprende los gastos necesarios para implementar el proyecto, entre los que se considera el diseño y/o ingeniería, mano de obra y transporte, materiales, arriendo de maquinaria, costos de trámites y permisos, entre otros. Los costos excluidos en el presente numeral deberán financiarse con el aporte de los/as Beneficiario/as." <p>Respecto a la pregunta, el inversor se considera dentro del "Costo de equipos".</p>
121	08-02-2023 0:34	Mi consulta es, segun las bases tengo que presentar mis boletas de pago de electricidad... y si en mi parcela no hay energia electrica??	Remítase a la respuesta de la pregunta número 4.

		Queda inadmisibile mi proyecto??	
122	08-02-2023 9:05	<p>1. La empresa proveedora terceriza la instalación del los proyectos. El estudio energético es realizado por un especialista socio de la empresa proveedora. En ese caso es factible la postulación o es necesario informar sobre la empresa instaladora?</p> <p>2. nuestra experiencia es con proyectos particulares de envergadura pequeña. 5 a 8 kw. Es posible presentarlos como experiencia en caso de postular a proyectos de mayor tamaño?</p> <p>3.- El beneficiario puede postular si la empresa (inmueble) se encuentra comprado mediante un leasing con el banco?</p>	<p>1. De acuerdo a la definición de Proveedor, mencionada en el numeral 1.4 de las bases del concurso, <i>"se entenderá por "Proveedor/a" toda persona natural o jurídica constituida en Chile que, en el marco del presente concurso y, mediante un acuerdo simple suscrito con el Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, en virtud de un contrato "llave en mano" u "obra vendida" con el/la Beneficiario/a."</i></p> <p>Asimismo, el numeral 2.2 de las bases del concurso indica que <i>"Para que un Postulante pueda participar de la presente convocatoria, necesariamente debe hacerlo en acuerdo con un único Proveedor/a, dependiendo del tipo de proyecto al que postule, debiendo ser una persona (natural o jurídica) distinta del Postulante."</i></p> <p>Se debe considerar además lo indicado en el numeral 9.5. Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/la Beneficiario/a.</p> <p>2. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1.2 de las bases de concurso, <i>"Se evaluará la experiencia del/ de la Proveedor/a y el/de la jefe/a de proyecto en proyectos similares, entendiéndose por tales, lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Para proyectos renovables de generación eléctrica (aerogeneración, biodigestor anaeróbico para generación eléctrica, caldera biomasa para generación eléctrica, central minihidroeléctrica, solar fotovoltaico) se considerará "proyecto similar" todo proyecto del mismo medio de generación de energía renovable que del postulado. En el caso solar fotovoltaico la potencia de generación instalada del proyecto declarado en calidad de experiencia, deberá ser mayor o igual a un 30% del proyecto postulado.</i> • <i>Para proyectos renovables de generación térmica (biodigestor anaeróbico para generación térmica, bomba de calor aerotérmica, bomba de calor geotérmica, calefactor o caldera biomasa) se considerará "proyecto similar" todo proyecto de tecnologías de generación renovables térmicas necesariamente de la misma tecnología renovable postulada, cuya potencia térmica instalada sea mayor o igual a un 25% de la potencia del proyecto renovable postulado. También se considerará un "proyecto similar" cuando la suma de la potencia de no más de 2 proyectos declarados como experiencia en los Anexos 5A o 5B de las presentes bases, alcancen a lo menos el 35% de la potencia térmica instalada del proyecto de energías renovables no convencionales postulado, debiendo el Postulante al efecto, indicar claramente en el respectivo anexo, cuáles serán los proyectos que deberán considerarse de manera conjunta para su evaluación.</i> • <i>Para proyectos de Sistemas Solares Térmicos (SST) compuestos (forzados) se considerará "proyecto similar" a todo proyecto que, independiente de su uso final, tenga un área captadora igual o mayor a 10m² y un volumen de acumulación igual o superior a 600 litros. En tanto, para sistemas prefabricados (termosifón de circulación natural), se considerará "proyecto similar" todo sistema catalogado como integrado en el Registro de Productos Autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), cada proyecto al menos debe contener diez (10) sistemas individuales.</i> • <i>Para proyectos renovables de cogeneración, se considerará "proyecto similar" todo proyecto de cogeneración, sin límite de potencia.</i> • <i>Para proyectos de hidrógeno para autoconsumo con energías</i>

			<p>renovables, se considerará "proyecto similar", proyectos de la tecnología hidrogeno o proyecto de generación eléctrica, de potencia mayor o igual al postulado."</p> <p>Asimismo, en el mismo numeral, se indica que "Para acreditar la experiencia de un "proyecto similar", en el subcriterio "2.1 Experiencia del/ de la Proveedor/a" el Postulante deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjuntar al Anexo 5A completo. • Respecto de cada una de las experiencias listadas en el referido Anexo 5A, se deberá adjuntar una declaración jurada simple, en idioma español o inglés, de acuerdo con el formato del Anexo 9, la cual deberá ser firmada por el dueño de la empresa o representante legal de la institución donde fue instalado el proyecto similar, agregando la información que permita verificar lo declarado. • Respecto de cada una de las experiencias listadas en el referido Anexo 5A, se deberá adjuntar la copia de la factura/boleta que acredite el pago de los servicios prestados. Si la glosa de la factura no hace referencia al proyecto, se solicita adjuntar un documento que complemente la información para la evaluación técnica, como una cotización, orden de compra u otro. La información contenida en las facturas/boletas presentadas para este efecto, tendrá carácter de confidencial. <p>Sólo serán consideradas en la evaluación, aquellas experiencias declaradas en el Anexo 5A y, que resulten acreditadas mediante la respectiva declaración (Anexo 9) y, demás documentos que acrediten el pago, presentados en los términos señalados.</p> <p>Según se indica en el número 11 del numeral 4 de las presentes bases, será requisito de admisibilidad para postular, presentar como mínimo la experiencia de un (1) "proyecto similar" acreditable respecto del/ de la Proveedor/a, adjuntando el respectivo Anexo 9 y su factura/boleta.</p> <p>Para acreditar la experiencia de un "proyecto similar", en el subcriterio "2.2 Experiencia del/de la jefe/a de proyecto", el Postulante deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjuntar el Anexo 5B consignando sólo la experiencia del profesional en la implementación de proyectos, designado en dicho anexo en el cargo de jefe/a de proyecto o análogo en otros "proyectos similares" en que haya cumplido dicha función. <p>La comisión evaluadora podrá verificar la experiencia declarada respecto al/a la jefe/a de proyecto, determinando si ésta resulta suficiente e idónea para otorgar el puntaje definido. Si a partir de la información proporcionada por el Postulante en el referido anexo, no es posible verificar dicha experiencia, ésta no será considerada en la evaluación."</p> <p>3. De acuerdo con lo señalado en el numeral 4 de las bases del concurso, en los requisitos 5 y 11, se especifican los documentos (medios de verificación) que se deben adjuntar con cada postulación, y que tienen relación con el emplazamiento del proyecto.</p> <p>Asimismo, el numeral 7.2 de las bases del concurso, detallan los documentos que deberá presentar los Beneficiarios para la suscripción de los convenios de transferencias de recursos, una vez se hayan seleccionado los proyectos que se cofinanciarán.</p>
123	miércoles 08-02-2023 9:15	<p>Hola, Por favor su ayuda con responder las siguientes consultas respecto a las bases de postulación al concurso "Ponle energía a tu empresa 2023": Dentro del numeral 2.1 se indica que no se admitirán postulaciones que consideran un proyecto que ya fue beneficiado anteriormente por el Ministerio de Energía, la agencia Chilena de Eficiencia Energética, entre otras instituciones. Como instalación hace un tiempo obtuvimos un</p>	<p>De acuerdo con el numeral 2.1 de las bases de concurso, "</p> <p>" no se admitirán las siguientes postulaciones, las cuales, en caso de ser formuladas, serán declaradas inadmisibles según lo dispuesto en el número 8 del numeral 4 de las presentes bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aquellas postulaciones que consideran un proyecto que ya fue beneficiado anteriormente por el Ministerio de Energía, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética ("Agencia de Sostenibilidad Energética" o "Agencia"), Servicio de Cooperación Técnica ("SERCOTEC"), Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario ("INDAP"), Comisión Nacional de Riego ("CNR") o Corporación de Fomento de la Producción ("CORFO"). <p>Por lo tanto, la condición aplica a un proyecto específico, que ya fueron beneficiado anteriormente con fondos públicos de las instituciones</p>

		cofinanciamiento de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética para el proceso de implementación del sistema de Gestión Energético. Este sería un impedimento para poder postular? Considerando que el proyecto se implementaría en la misma planta productiva? Quedo atenta a tus comentarios Saludos Macarena	<p>mencionadas.</p> <p>Por lo tanto, la condición aplica a un proyecto específico que ya fueron beneficiado anteriormente con fondos públicos de las instituciones mencionadas. Si el proyecto que se desea postular es distinto al que fue beneficiado con otros concursos públicos o recursos públicos, sí podrá postular al cofinanciamiento que se otorga a través del presente concurso.</p>
124	08-02-2023 9:37	Que pasa con el requisito de tener el 40% de los proyectos terminados de algun programa de ponle energia a tu pyme?, debido a que aun no dan los resultados de los proyectos postulados en noviembre del 2022, y estamos a mitad de febrero y aun no entregan las acta de adjudicacion, por lo cual no se podra tener terminados los proyectos antes del cierre de la postulacion	Remítase a la respuesta a la pregunta 5.
125	08-02-2023 9:39	El monto que tiene que pagar el cliente, puede ser mediante un leasing de alguna entidad bancaria?	Remítase a la respuesta a la pregunta 54.
126	08-02-2023 9:41	Se podra postular sistema que reemplace el grupo electrogeno actual del sistema de bombeo del cliente, por un sistema fotovoltaico con variador de frecuencia?, entra en la categoria de fotovoltaica, o de sistema fotovoltaico con almacenamiento?	<p>En caso de postular un proyecto que corresponda a un "sistema fotovoltaico con variador de frecuencia", se debe utilizar la tabla 1, del numeral 2.4 de las bases del concurso, establecido para proyectos fotovoltaicos sin almacenamiento, de acuerdo con el tamaño de la empresa.</p> <p>En caso de que el proyecto de "sistema fotovoltaico con variador de frecuencia" incluya baterías, se debe utilizar la tabla 2 del numeral 2.4 de las bases del concurso, establecido para proyectos fotovoltaicos con almacenamiento.</p> <p>El numeral 2.5 de las bases del concurso indica que <i>"El cofinanciamiento que se otorgará en virtud del Concurso sólo cubrirá una parte del costo total de los equipos y de la habilitación de la solución contemplada en el proyecto de energía renovable susceptible de ser financiado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.4 de las presentes bases."</i> La implementación se entiende como el diseño, construcción y puesta en funcionamiento del proyecto de energía renovable.</p> <p>Asimismo, el mismo numeral señala que "Sólo se cofinanciarán en virtud del Concurso los siguientes costos para proyectos de inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costo de equipos: Comprende los gastos en equipos y tecnología que se utilicen para generar y almacenar algún tipo de energía renovable, tales como paneles fotovoltaicos, sistemas solares térmicos, calderas que utilicen biomasa, turbinas para minihidro, baterías y estanques acumuladores de agua, así como sistemas de cañerías y radiadores para un sistema de calefacción, entre otros. • Costo de habilitación de la solución: Comprende los gastos necesarios para implementar el proyecto, entre los que se considera el diseño y/o ingeniería, mano de obra y transporte, materiales, arriendo de

			<p>maquinaria, costos de trámites y permisos, entre otros. Los costos excluidos en el presente numeral deberán financiarse con el aporte de los/as Beneficiario/as."</p> <p>Los variadores de frecuencia no constituyen parte de los equipos y tecnología que se utilizan para generar y almacenar algún tipo de energía renovable.</p>
127	08-02-2023 9:42	Se puede considerar los trabajos en el presupuesto las adecuaciones en el empalme en los sistema fotovoltaico?	<p>De acuerdo a lo indicado en el numeral 7.2 de las bases del concurso <i>"Para los proyectos eléctricos que se conecten a la red de distribución acogidos al beneficio de la ley N° 20.571 (Ley de generación distribuida), deberá presentar el formulario de respuesta de la distribuidora eléctrica, ya sea a la solicitud de información o a la de conexión, vigente del proyecto, de acuerdo a la normativa y según el tipo de proyecto. El lugar donde se hará el proyecto deberá tener un empalme existente, con potencia necesaria para la instalación.</i></p>
128	08-02-2023 9:43	Si al cliente en la solicitud de informacion le entregan una capacidad inferior a lo que el necesita, se podra considerar aumentar la capacidad del empalme en el presupuesto a postular?	Remítase a la respuesta de la pregunta 127.
129	08-02-2023 10:09	<p>En Trevolt representamos a una empresa proveedora española, ¿Es posible acreditar nuestra experiencia como proveedores si los proyectos realizados se encuentran en el extranjero bajo la empresa española?</p>	<p>De acuerdo a la definición de Proveedor, mencionada en el numeral 1.4 de las bases del concurso, "se entenderá por "Proveedor/a" toda persona natural o jurídica constituida en Chile que, en el marco del presente concurso y, mediante un acuerdo simple suscrito con el Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, en virtud de un contrato "llave en mano" u "obra vendida" con el/la Beneficiario/a."</p> <p>La experiencia del proveedor será evaluada de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1.2 de las bases del concurso. <i>Sólo serán consideradas en la evaluación, aquellas experiencias declaradas en el Anexo 5A y, que resulten acreditadas mediante la respectiva declaración (Anexo 9) y, demás documentos que acrediten el pago, presentados en los términos señalados. Según se indica en el número 11 del numeral 4 de las presentes bases, será requisito de admisibilidad para postular, presentar como mínimo la experiencia de un (1) "proyecto similar" acreditable respecto del/ de la Proveedor/a, adjuntando el respectivo Anexo 9 y su factura/boleta.</i></p> <p>Deberá acreditar su experiencia de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso.</p>
130	08-02-2023 10:10	Estimados, Finalmente que pasa con el punto 2.1 "Aquellas postulaciones cuyo Proveedor/a a la fecha de cierre de las postulaciones, aún se encuentre ejecutando materialmente más de un 40% del total de los proyectos en los que participó como tal, en alguna de las versiones anteriores del concurso Ponle Energía a tu Pyme de la Agencia o del concurso Ponle Energía a tu Empresa del Ministerio de Energía." Se refiere a la versión 2021?? Ya que efectivamente tenemos postulaciones para el programa ponle energía a tu Pyme 2022, pero ni siquiera han sido adjudicados, aun no	Remítase a la respuesta de la pregunta 5.

		tenemos resultados. Muchas gracias.	
131	08-02-2023 10:14	Estimados, Tenemos una inmobiliaria que quiere postular al programa, para implementación en terreno que tiene varias empresas funcionando ahí a su vez. Por ejemplo, un servicentro y un restaurant. En este caso, se deben diferenciar los consumos eléctricos? Puede hacerse un proyecto para la propiedad en general, indistintamente de los negocios que ahí operen?? Muchas gracias!	Remítase a la respuesta de la pregunta 19. Por otra parte, y de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 de las bases del concurso, en los requisitos 5 y 11, se especifican los documentos (medios de verificación) que se deben adjuntar con cada postulación, y que tienen relación con el emplazamiento del proyecto. Asimismo, el numeral 7.2 de las bases del concurso, detallan los documentos que deberá presentar los Beneficiarios para la suscripción de los convenios de transferencias de recursos, una vez se hayan seleccionado los proyectos que se cofinanciarán.
132	08-02-2023 10:27	Estimados, Tenemos una inmobiliaria que se encuentre en la ciudad de Diego de Almagro, que desea postular al programa, sin embargo, la compra del terreno por parte de la inmobiliaria a bienes nacionales aun no se concreta, por lo que el propietario en este momento es Bienes Nacionales. Hay alguna limitación o particularidad en este caso? Gracias. Saludos!	De acuerdo con lo señalado en el numeral 4 de las bases del concurso, en los requisitos 5 y 11, se especifican los documentos (medios de verificación) que se deben adjuntar con cada postulación, y que tienen relación con el emplazamiento del proyecto. Por otra parte, el numeral 7.2 de las bases del concurso, detallan los documentos que deberá presentar los Beneficiarios para la suscripción de los convenios de transferencias de recursos, una vez se hayan seleccionado los proyectos que se cofinanciarán.
133	08-02-2023 10:41	Hola, tenemos una empresa activa desde 2021 con todos los iva al día, sin embargo, nuestros mayores proyectos fotovoltaicos el 2022 los hemos realizados en Argentina, mediante otro rut. Es posible traspasar la experiencia como proveedor que tenemos con nuestros proyectos en Argentina o es obligación que estén las facturas bajo el rut Chile con el que haremos las postulaciones? quedamos atentos a sus recomendaciones. Saludos.	De acuerdo a la definición de Proveedor, mencionada en el numeral 1.4 de las bases del concurso, " <i>se entenderá por "Proveedor/a" toda persona natural o jurídica constituida en Chile que, en el marco del presente concurso y, mediante un acuerdo simple suscrito con el Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, en virtud de un contrato "llave en mano" u "obra vendida" con el/la Beneficiario/a.</i> " La experiencia del proveedor será evaluada de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1.2 de las bases. <i>Sólo serán consideradas en la evaluación, aquellas experiencias declaradas en el Anexo 5A y, que resulten acreditadas mediante la respectiva declaración (Anexo 9) y, demás documentos que acrediten el pago, presentados en los términos señalados. Según se indica en el número 11 del numeral 4 de las presentes bases, será requisito de admisibilidad para postular, presentar como mínimo la experiencia de un (1) "proyecto similar" acreditable respecto del/ de la Proveedor/a, adjuntando el respectivo Anexo 9 y su factura/boleta.</i> Deberá acreditar su experiencia de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso.
134	08-02-2023 10:43	Hola, el año pasado hemos realizado proyecto de diseño, ingeniería y construcciones de plantas FV hasta 300 kWp, tenemos mucha experiencia en estos proyectos, pero no hemos vendido los productos directamente, es posible de todas maneras validar nuestra experiencia como proveedores para las postulaciones? Saludos	Tratándose de la experiencia del proveedor y del Jefe de Proyectos solo se considerarán aquellas experiencias declaradas en los Anexos 5A y 5B respectivamente, que correspondan a la persona (natural o jurídica constituida en Chile) del proveedor o jefe de proyecto según el caso. <i>Sólo serán consideradas en la evaluación, aquellas experiencias declaradas en el Anexo 5A y, que resulten acreditadas mediante la respectiva declaración (Anexo 9) y, demás documentos que acrediten el pago, presentados en los términos señalados. Según se indica en el número 11 del numeral 4 de las presentes bases, será requisito de admisibilidad para postular, presentar como mínimo la experiencia de un (1) "proyecto similar" acreditable respecto del/ de la Proveedor/a, adjuntando el respectivo Anexo 9 y su factura/boleta.</i>
135	08-02-2023 11:41	Estimados, estoy interesado en postular nuestra pyme ubicada en Curiñanco, Hijuela 6 s/n, Comuna de Valdivia, región de	Remítase a la respuesta de la pregunta 8.

		Los Ríos. Para lo anterior, el formulario solicita datos de empresa del proyecto, favor me.pueden dar listado de empresas que asesoran en energías renovables en Valdivia.	
136	08-02-2023 11:58	Consulta : para este concurso se tiene la opción de hacer obras anticipadas?. según el cronograma, en que momento se puede iniciar las obras. De antemano Gracias por su respuesta	No, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.6 de las bases menciona que el cofinanciamiento no cubrirá: "a) Gastos incurridos con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de transferencia de recursos que se celebre entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a, según el siguiente detalle:" Asimismo, en el diagrama que aparece en el numeral 8 de las bases del concurso, se indica con claridad cuando es posible iniciar la ejecución del proyecto.
137	08-02-2023 12:29	¿Se pueden hacer un proyecto tipo que conste de tipos eléctrico y térmico a la vez o que utilice 3 sistemas de energía renovable?	Conforme a lo indicado en el numeral 2.4 de las bases del concurso " <i>Si bien la solución energética planteada mediante el respectivo proyecto puede contemplar más de un medio de generación de energía renovable, el porcentaje máximo de cofinanciamiento a otorgar se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en las tablas 1 y 2 del presente numeral, sin considerar, la cantidad de medios de generación involucrados.</i> "
138	08-02-2023 12:38	¿Cuándo van a cancelar el cofinanciamiento, será completo o parcializado? ¿Se puede agregar como gasto los honorarios de las personas que instalarán los equipos?	1. Remítase a la respuesta de la pregunta 46. 2. Conforme a lo indicado en el numeral 2.5 de las bases de concurso indica que " <i>El cofinanciamiento que se otorgará en virtud del Concurso sólo cubrirá una parte del costo total de los equipos y de la habilitación de la solución contemplada en el proyecto de energía renovable susceptible de ser financiado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.4 de las presentes bases.</i> " <i>La implementación se entiende como el diseño, construcción y puesta en funcionamiento del proyecto de energía renovable. Asimismo, el mismo numeral señala que "Sólo se cofinanciarán en virtud del Concurso los siguientes costos para proyectos de inversión:</i> • <i>Costo de equipos: Comprende los gastos en equipos y tecnología que se utilicen para generar y almacenar algún tipo de energía renovable, tales como paneles fotovoltaicos, sistemas solares térmicos, calderas que utilicen biomasa, turbinas para minihidro, baterías y estanques acumuladores de agua, así como sistemas de cañerías y radiadores para un sistema de calefacción, entre otros.</i> • <i>Costo de habilitación de la solución: Comprende los gastos necesarios para implementar el proyecto, entre los que se considera el diseño y/o ingeniería, mano de obra y transporte, materiales, arriendo de maquinaria, costos de trámites y permisos, entre otros. Los costos excluidos en el presente numeral deberán financiarse con el aporte de los/as Beneficiario/as.</i> <i>En la postulación, se deberá presentar un presupuesto con la estructura de costos del proyecto propuesto mediante el formato dispuesto para dicho efecto en el Anexo 6 de las presentes bases. Se revisará la pertinencia y los montos de los costos, los cuales, deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de la propuesta.</i> El gasto de los honorarios de las personas que instalarán los equipos se encuentra comprendido en el Costo de habilitación de la solución, mano de obra.
139	08-02-2023 12:41	Hola, Si soy microempresa y quiero optar por un proyecto solar + almacenamiento, estoy en el rango del 70%, eso significa que debo aportar el 30% restante? Saludos	Conforme a lo señalado en el numeral 2.4 de las bases de concurso, " <i>A aquellos Postulantes que resulten seleccionados como Beneficiario/as del Concurso, se les entregará un cofinanciamiento no reembolsable, diferenciado según medio de generación renovable y tamaño de la empresa en relación con el monto de su venta anual. Para el cálculo de las ventas anuales se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de publicación de las presentes bases.</i> "

			<p>El porcentaje máximo de cofinanciamiento a entregar se calculará en relación con el presupuesto total de la iniciativa de acuerdo con los antecedentes presentados en el Anexo 6 de las presentes bases, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Mediante el Concurso no se cofinanciará el pago de IVA.</p> <p>La diferencia entre el presupuesto total de la iniciativa y, el monto de cofinanciamiento otorgado deberá ser aportada en dinero por el/la Beneficiario/a."</p> <p>Según la pregunta una microempresa que postula con un proyecto solar + almacenamiento, accede al 70% de cofinanciamiento, y debe aportar el 30% restante. El tope máximo de 7 millones de pesos, si es que no cumple condiciones para acceder a los bonificadores adicionales.</p>
140	08-02-2023 14:32	Quien realiza la postulación, la empresa proveedora o el cliente beneficiario?	<p>De acuerdo con lo señalado en el numeral 3.4 de las bases del concurso, se indica que, para realizar una postulación, se deberá ingresar al portal con la clave única del Postulante o de quien tenga poder suficiente para representarlo, según el caso, que entrega el Servicio de Registro Civil e Identificación y, completar el formulario de postulación electrónico con los datos del Postulante, admitiéndose la presentación de un proyecto por postulante, lo que será verificado por su rol único tributario.</p> <p>Podrá el proveedor ingresar la postulación si es que cumple las condiciones descritas.</p> <p>Es importante aclarar que los datos ingresados quedan disponibles para retomar la solicitud mientras no se haya finalizado la postulación. Para poder retomar la misma postulación, se debe ingresar con el mismo RUN y Clave Única con el cual se ingresó por primera vez, ya que, si ingresa con otros datos, la plataforma lo registrará como nueva solicitud.</p>
141	08-02-2023 17:19	Buenas Tardes, En el caso de una empresa tiene una constante en consumo de energía eléctrica, pero se cambio de ubicación y hace dos meses esta arrendando en otro lugar. Existe alguna forma de poder justificar este consumo? ya que en ambos lugares se arrendaba. Muchas gracias	<p>De acuerdo con el numeral 2.1 de las bases, serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones que consideren un proyecto de energías renovables para el autoconsumo que tenga por objetivo cubrir los consumos de una instalación en etapa de desarrollo o construcción, o que estos consumos registren menos de un año.</p>
142	08-02-2023 17:34	En las bases se indica "Costo de habilitación de la solución: Comprende los gastos necesarios para implementar el proyecto, entre los que se considera el diseño y/o ingeniería, mano de obra y transporte, materiales, arriendo de maquinaria, costos de trámites y permisos, entre otros." En ese contexto ¿se puede considerar financiar un proyecto que diseñe y construya una trituradora de madera residual para obtener biomasa apta para calderas?	<p>El numeral 2.3 de las bases de concurso establece que <i>se cofinanciará proyectos de todo tipo de medios de generación a través de energías renovables, que tengan como objetivo el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica y enumera algunos proyectos.</i></p> <p>Por lo tanto, es necesario que el proyecto a postular cuente con el medio de generación de energía renovable para ser admisible.</p>
143	08-02-2023 17:35	Entiendo que el cálculo del Costo de abatimiento de CO2 será hecho por el evaluador, pero en los anexos piden la reducción de emisiones de CO2 (en toneladas/año) por lo que quisiera saber cómo calcular este dato. Gracias de antemano.	<p>En literal d, numeral 1.1 del Anexo 2, señala: "Indique el impacto que tendrá el uso de energía renovable para su empresa en términos ambientales, económicos y/o sociales. Puede utilizar indicadores como el porcentaje (%) de reducción del costo energético, la reducción de emisiones de CO₂ (en toneladas/año), aumento de compromiso por parte de trabajadores con la empresa (haciendo encuestas), entre otros."</p> <p>Por lo tanto, el Postulante puede usar cualquier indicador que estime conveniente para indicar el impacto que tendría el uso de energías renovables en su empresa, no siendo obligatorio el estimar la reducción de emisiones de CO₂.</p>

144	08-02-2023 17:43	En las bases se indica "1.2. Cálculo de consumo de energía anual del Postulante". En el caso de las empresas que poseen como fuente energética combustibles fósiles, servirá respaldar el consumo con las facturas de compras?	De acuerdo con el numeral 4 de las bases del concurso, el requisito 10 de admisibilidad de las postulaciones, el medio de verificación, para demostrar el consumo de energía anual, debe corresponder a copias de las boletas o facturas de los energéticos consumidos por el Postulante, declarados en la sección 1.2 del Anexo 2 de las bases del concurso. Se aclara que si bien el requisito 10, de la tabla contenida en el numeral 4, hace referencia al apartado 2 del Anexo 2, de las bases del concurso, dicha referencia debe entenderse respecto del apartado 1.2 del referido Anexo. Por lo tanto, podrán postular al concurso aquellas Postulantes que cumplan lo indicado en el numeral 2.1 de las bases del concurso, y que acompañen la postulación con copias de las boletas o facturas de gas, bencina o petróleo, o del energético que se utilice actualmente para generar energía.
145	08-02-2023 17:44	En las bases se indica "1.2. Cálculo de consumo de energía anual del Postulante". ¿cómo se debe calcular dicho consumo?	De acuerdo con el numeral 4 de las bases del concurso, el requisito 10 de admisibilidad de las postulaciones, el medio de verificación, para demostrar el consumo de energía anual, debe corresponder a copias de las boletas o facturas de los energéticos consumidos por el Postulante, declarados en la sección 1.2 del Anexo 2 de las bases del concurso. Se aclara que si bien el requisito 10, de la tabla contenida en el numeral 4, hace referencia al apartado 2 del Anexo 2, de las bases del concurso, dicha referencia debe entenderse respecto del apartado 1.2 del referido Anexo. Se le recomienda que se asesore con el Proveedor, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.2 de las bases del concurso: " <i>Para que un Postulante pueda participar de la presente convocatoria, necesariamente debe hacerlo en acuerdo con un único Proveedor/a, dependiendo del tipo de proyecto al que postule, debiendo ser una persona (natural o jurídica) distinta del Postulante.</i> "
146	08-02-2023 17:46	Si una empresa postuló al llamado anterior Energía tu Pyme que cerro el pasado 13 de enero 2023, y del cual aún no hay respuesta, ¿puede postular en este llamado?	Remítase a la respuesta de la pregunta 5.
147	08-02-2023 17:52	En el caso de que el cliente tenga mas de una sucursal y estas estén en la misma compañía de distribución. ¿Es posible poder inyectar posibles excedentes energía a la red para así poder descontar saldo en las demás sucursales?	Se puede dimensionar el proyecto para descontar de más de una boleta, de acuerdo con el esquema de equipamiento de generación individual con descuentos remotos. En cualquier caso, el proyecto deberá cumplir con lo que indica el Decreto Supremo N° 57, de 2019, del Ministerio de Energía. Asimismo, la energía anual generada por el proyecto no podrá superar el consumo anual de energía de todos los empalmes donde se harán los descuentos. Esto deberá informarlo en el Anexo 2, secciones 1.1 y 1.2.
148	08-02-2023 19:14	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿ Este concurso financia impuestos como algunos con concursos anteriores? 2. ¿ Se puede acreditar experiencia en el extranjero de un implementador como jefe de proyecto sin tener experiencia demostrable en Chile y participar como proveedor persona natural? 3. ¿ Puede postular una empresa, denominada B para este ejemplo, en el siguiente caso?. La empresa A es dueña de la 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conforme con lo indicado en el numeral 2.4 de las bases de concurso, no se financiará IVA. 2. Podrá participar un proveedor como persona natural. No obstante, para acreditar su experiencia como tal deberá cumplir con los requisitos establecidos en las bases del concurso, respecto a la acreditación de su respectiva experiencia según lo señalado en el numeral 5.1.2. Adicionalmente, remítase a la respuesta de la pregunta 133. 3. De acuerdo con el numeral 4 de las bases de concurso, el requisito 10 de admisibilidad de las postulaciones, el medio de verificación, para demostrar el consumo de energía anual, debe corresponder a copias de las boletas o facturas de los energéticos consumidos por el Postulante, declarados en la sección 1.2 del Anexo 2 de las bases del concurso.

		<p>propiedad en donde se instalará el proyecto fotovoltaico, la que arrienda a otra empresa B y las boletas eléctricas están a nombre de la empresa A?.</p>	<p>Se aclara que si bien el requisito 10, de la tabla contenida en el numeral 4, hace referencia al apartado 2 del Anexo 2, de las bases del concurso, dicha referencia debe entenderse respecto del apartado 1.2 del referido Anexo.</p> <p>Por lo tanto, podrán postular al concurso aquellas Postulantes que cumplan lo indicado en el numeral 2.1 de las bases de concurso, y que acompañen la postulación con copias de las boletas o facturas del energético que se utilice actualmente para generar energía (en el respectivo domicilio).</p> <p>Es importante considerar que puede acceder a los datos de consumo y facturación de energía eléctrica, conociendo el número de cliente e ingresando en el portal de la empresa distribuidora de energía eléctrica correspondiente.</p> <p>Por otra parte, y conforme con lo señalado en el numeral 4 de las bases del concurso, en los requisitos 5 y 11, se especifican los documentos (medios de verificación) que se deben adjuntar con cada postulación, y que tienen relación con el emplazamiento del proyecto.</p>
149	08-02-2023 19:26	<p>El ítem 4, Cofinanciamiento del proyecto (4 de 6) del ANEXO 1: FORMULARIO DE POSTULACIÓN EN LÍNEA (REFERENCIAL) ¿ El aporte en efectivo de la empresa postulante (Beneficiario) que se debe ingresar es:? 1.- El valor Neto de la diferencia entre el costo total Neto del proyecto menos el monto solicitado como Cofinanciamiento. 2.- El valor Total Neto del proyecto que financiará inicialmente el Beneficiario, ya que la devolución o Cofinanciamiento se hará una vez que el proyecto esté totalmente Finalizado 3.- En caso de que la respuesta fuese diferente, agradeceré aclarar este punto.</p>	<p>Conforme a lo señalado en el numeral 2.4 de las bases de concurso, "<i>A aquellos Postulantes que resulten seleccionados como Beneficiario/as del Concurso, se les entregará un cofinanciamiento no reembolsable, diferenciado según medio de generación renovable y tamaño de la empresa en relación con el monto de su venta anual. Para el cálculo de las ventas anuales se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de publicación de las presentes bases.</i></p> <p><i>El porcentaje máximo de cofinanciamiento a entregar se calculará en relación con el presupuesto total de la iniciativa de acuerdo con los antecedentes presentados en el Anexo 6 de las presentes bases, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Mediante el Concurso no se cofinanciará el pago de IVA.</i></p> <p><i>La diferencia entre el presupuesto total de la iniciativa y, el monto de cofinanciamiento otorgado deberá ser aportada en dinero por el/la Beneficiario/a.</i></p> <p>Respecto a la consulta, en el ítem 4, Cofinanciamiento del proyecto (4 de 6) del ANEXO 1: FORMULARIO DE POSTULACIÓN EN LÍNEA (REFERENCIAL), se debe indicar el aporte en efectivo de la empresa postulante (Beneficiario) , el que corresponde al aporte en dinero que realizará la empresa para financiar la implementación del proyecto de energías renovables, sin considerar el cofinanciamiento solicitado.</p>
150	08-02-2023 19:45	<p>Consulta 1) El proveedor del proyecto que llevará la implementación del mismo, puede sub-contratar la etapa de diseño/ingeniería a un tercero experto en la materia?. Dicha sub-contratación puede ser cofinanciada por el concurso?</p> <p>Consulta 2) En el caso de una empresa que ya posee un sistema solar térmico instalado en su empresa para autoconsumo, pero este se encuentra en desuso por averías de pieza las cuales no se pudieron renovar por situación económica, puede dicha empresa postular al concurso para implementar las reparaciones necesarias para activar nuevamente la planta</p>	<p>1. De acuerdo con lo señalado en el numeral 9.5 de las bases de concurso, "<i>Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para la implementación del proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/la Beneficiario/a.</i>"</p> <p>2. Según lo indicado en el numeral 2.1 de las bases del concurso, "<i>no se admitirán las siguientes postulaciones, las cuales, en caso de ser formuladas, serán declaradas inadmisibles según lo dispuesto en el número 8 del numeral 4 de las presentes bases:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Aquellas postulaciones que consideren proyectos que se encuentren en etapa de pruebas, puesta en marcha u operación.</i>" <p>En ello, el postulante no podría implementar reparaciones a un sistema existente, no obstante, podría postular con un proyecto nuevo.</p>

		<p>solar?. (Dicho proceso también requeriría de equipos, diseño/ingeniería, construcción, puesta en marcha y operación)</p> <p>Consulta 3) En el caso de que una empresa requiera agua tratada para sus procesos agrícolas y/o industriales, y que el sistema de tratamiento de agua requiera energía eléctrica o térmica para ser activado; ¿es posible que dicha empresa postule al concurso con una solución conjunta tratamiento de agua + energía renovable (fotovoltaica o térmica)?. En este caso, el cofinanciamiento cubriría solo la parte de energías renovables o también podría incluirse el sistema de tratamiento de agua?</p>	<p>3. De acuerdo con los numerales 2.4 y 2.5 de las bases del concurso, el cofinanciamiento cubriría solo la parte de energías renovables.</p>
151	08-02-2023 22:17	<p>Es válida la experiencia realizada en la implementación de un sistema fotovoltaico con fines de demostración para la misma empresa proveedora que participa en este concurso.</p>	<p>Remítase a la respuesta de la pregunta 134.</p>
152	08-02-2023 22:42	<p>Pertenezco a una empresa creada recién a mediados del año pasado 2022. En ella hay 2 socios ingenieros civil electricista de la universidad de Chile con más de 25 años de experiencia. ¿Cómo se puede validar la experiencia para proyectos de este tipo si nuestra empresa ha tenido solo 1 proyecto del área de control automático y ha realizado una implementación de 3KVV con el fin de tener una instalación demo en nuestra propia empresa? Nuestra visión en la empresa es desarrollar proyectos de energías renovables uniendo nuestra experiencia en proyectos de control automático principalmente para la industria minera.</p>	<p>Remítase a la respuesta de la pregunta 134.</p>

(*) Déjese establecido que las consultas que se transcriben han sido copiadas textual del portal <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/informacion/50>.

II. **MODIFÍCANSE** la columna requisito y documento (medio de verificación), fila 10, de la tabla del numeral 4 las bases de postulación aprobadas mediante Resolución Exenta N°16, de 2023, de la Subsecretaría de Energía, de acuerdo a lo que señala a continuación:

Requisito	Documento (medio de verificación)
10. Que el Postulante acredite el consumo de energía anual	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copias de las boletas o facturas de los energéticos consumidos por el Postulante, declarados en la sección 1.2 del Anexo 2 de las presentes bases.

declarado en la sección 1.2 del Anexo 2 de las presentes bases.	
---	--

- III. **DÉJASE ESTABLECIDO** que en todo aquello no modificado expresamente a través de la presente resolución exenta, rigen íntegramente las bases de postulación aprobadas mediante Resolución Exenta N°16, de 2023, de la Subsecretaría de Energía, modificadas mediante Resolución Exenta N°45, de 2023, del mismo origen.
- IV. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, mediante su publicación en el sitio web <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/informacion/50>

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MINENERGIA.CL Y ARCHÍVESE

JULIO ESTEBAN ANDRÉS MATURANA FRANÇA
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subsecretario de Energía
- División Jurídica
- División Energías Sostenibles
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

TSP/FRI/GSO/OGR/MSG/VGD/MBA/CPM



Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Código: 1678132840128 validar en <https://validadoc.minenergia.cl/>